

La Vega Cundinamarca, 12 de abril de 2024.

Doctora
CAROLINA ROMERO FIGUEROA
Secretaria Técnica del Consejo Superior de Política
Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN"
Gobernación de Cundinamarca
Bogotá D.C

REF: Concepto sobre acuerdo de junta directiva de la **ESE HOSPITAL DE LA VEGA** para realizar modificaciones al presupuesto de la Vigencia 2024.

Respetada Doctora.

De manera atenta me permito remitir para el trámite de aprobación ante el CONFISCUN el Acuerdo No. 06 de 10 de abril de 2024 y anexos.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO
Gerente

Proyectó y Elaboró: Nelly Johana Martínez Aldana - Líder Presupuesto

Transversal. 3° #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Carrera. 5° #9-21 y Carrera. 6° #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
contactenos@eselavega-cundinamarca.gov.co





AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2024308460
ASUNTO: Concepto Técnico - ESE HOSPITAL DE LA VEGA
DEPENDENCIA: 266 - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SS

SSC – DAF - PPTO – 0061

Bogotá, 2024/04/03

Señores
Junta Directiva
E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA

REFERENCIA: Concepto Técnico

Apreciados Señores:

La E.S.E. presentó la siguiente modificación al presupuesto de la vigencia 2024 así:

A- INGRESOS				
DENOMINACION RUBRO PRESUP/TAL	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO AJUSTADO
		CREDITO O ADICION	CONTRACREDITO O REDUCCION	
PRESUPUESTO DE INGRESOS				
- DISPONIBILIDAD INICIAL	858.598.000	2.417.342.666	-	3.275.940.666
- INGRESOS CORRIENTES	16.231.407.000	-	1.114.511.868	15.116.895.132
RECURSOS CAPITAL	-	-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	17.090.005.000	2.417.342.666	1.114.511.868	18.392.835.798
B- GASTOS				
DENOMINACION RUBRO PRESUP/TAL	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO AJUSTADO
		CREDITO O ADICION	CONTRACREDITO O REDUCCION	
PRESUPUESTO DE GASTOS				
FUNCIONAMIENTO	3.054.783.000	44.812.357	-	3.099.595.357
INVERSION	-	1.257.608.697	-	1.257.608.697
GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	14.035.222.000	409.744	-	14.035.631.744
T O T A L GASTOS	17.090.005.000	1.302.830.798	-	18.392.835.798
DISPONIBILIDAD FINAL	-	-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.090.005.000	1.302.830.798	-	18.392.835.798

Una vez revisado y analizado el Proyecto de Acuerdo presentado por la E.S.E., la Secretaria de Salud conceptúa favorablemente la modificación presupuestal solicitada, la cual se ajusta a los procedimientos establecidos en las normas presupuestales y lineamientos del CONFISCUN para las Empresas Sociales del Estado.

Cordialmente,


LAURA ALEJANDRA FRAILE PULGARIN
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Asael Antonio Unda Garcia – Técnico Operativo – DAF – SS
Revisó: Germán Sáenz Pórtela – Contratista – DAF - SS

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

**ACUERDO No. 06 de 2024
(10 DE ABRIL DE 2024)**

“Por medio del cual se viabiliza una modificación al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega, para la vigencia fiscal 2024”

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE LA VEGA**

En uso de las atribuciones legales establecidas en la
Ordenanza 219/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el ARTÍCULO 1°. DE LA ORDENANZA No. 219/2014, Creación y Naturaleza Jurídica. Créase la Empresa Social del Estado “Hospital de La Vega”, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

Que en el literal a del ARTÍCULO 9°. DE LA ORDENANZA No. 219/2014, establece que, “Dirección. Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tendrá a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificará las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinará los mercados a atender, definirá la estrategia del servicio, internalización, modelo de operación, asignará recursos, adoptará y adaptará normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad”; *así mismo, en el numeral 20.15 del artículo veinte establece que son funciones del gerente, “Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.”*

Que el TÍTULO OCTAVO - EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA Y EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO - DE LA ORDENANZA No. 0103-2023, - “por la cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, regula lo relativo al régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixtas sujetas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras y las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, determinando la forma en que se presenta, elabora, aprueba, conforma, modifica y ejecuta su presupuesto.



Que conforme al numeral 4 del artículo 119 y el artículo 157 de la Ordenanza No. 0103-2023 “Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN mediante Resolución No.249 de 2023, de fecha 18 diciembre 2023, aprobó los Presupuestos de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca, para la vigencia fiscal de 2024, incluida la E.S.E. Hospital de La Vega, así:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 17.090.005.000
PRESUPUESTO DE GASTOS	\$ 17.090.005.000

Que de acuerdo con el artículo 158 de la Ordenanza No. 0103-2023, el Gerente de la E.S.E. Hospital de La Vega mediante Resolución N° 036 de 22 de diciembre de 2023, emanada de la Gerencia de la E.S.E, desagregó y liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024 siendo refrendada por la Junta Directiva en el Acuerdo N° 037 de 28 de diciembre de 2023, conforme a las cifras aprobadas por el CONFISCUN.

Que el ARTÍCULO 161 DE LA ORDENANZA No. 0103-2023, - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. Establece: “Las modificaciones que alteren el valor total del presupuesto aprobado de ingresos, compuesto por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital; o de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión y operación comercial, serán aprobadas por el CONFISCUN. Estas modificaciones deberán contar con la viabilización por parte de la junta directiva u órgano de dirección”. “Las Secretarías de Hacienda y Planeación podrán solicitar la información que se requiera para su estudio y evaluación”.

Que de acuerdo con el proceso de cierre presupuestal de la vigencia 2023 de la E.S.E Hospital de La Vega, se presentaron diferencias con el presupuesto aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca “CONFISCUN”, razón por la cual se deben realizar las siguientes modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 así:

DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO APROBADO	RESULTADO DE CIERRE	AJUSTE AL CIERRE
INGRESOS	-	-	-
DISPONIBILIDAD INICIAL	858.598.000	3.275.940.666	2.417.342.666
INGRESOS CORRIENTES	16.231.407.000	15.116.895.132	- 1.114.511.868
Vigencia	11.947.966.000	11.947.966.000	-
Cuentas por Cobrar	4.283.441.000	3.168.929.132	- 1.114.511.868
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	17.090.005.000	18.392.835.798	1.302.830.798

DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO APROBADO	RESULTADO DE CIERRE	AJUSTE AL CIERRE
GASTOS	17.090.005.000	18.392.835.798	1.302.830.798
Funcionamiento	3.054.783.000	3.099.595.357	44.812.357
Vigencia	3.054.783.000	3.099.529.570	44.746.570
Vigencias anteriores**	-	65.787	65.787
Inversión	-	1.257.608.697	1.257.608.697
Vigencia	-	-	-
Vigencias anteriores**	-	1.257.608.697	1.257.608.697
Operación Comercial	14.035.222.000	14.035.631.744	409.744
Vigencia	14.035.222.000	14.035.222.000	-
Vigencias anteriores**	-	409.744	409.744
TOTAL GASTOS	17.090.005.000	18.392.835.798	1.302.830.798
DISPONIBILIDAD FINAL			
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.090.005.000	18.392.835.798	1.302.830.798

Las modificaciones se encuentran amparadas con los siguientes documentos que hacen parte integral del presente acuerdo: justificación técnica y económica, certificado de Tesorería N° 02 firmado por tesorero, certificado de disponibilidad presupuestal No 01 firmada por el profesional de presupuesto, certificado de disponibilidad No 02 firmada por el contador.

Con las presentes modificaciones el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2024 de la E.S.E. Hospital de La Vega, asciende en la suma de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$18.392.835.798) M/CTE.**

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, emitió el Concepto Favorable No. 0027 del 21 de marzo de 2024, para adicionar recursos al Presupuesto de Gastos de Inversión de la E.S.E Hospital de La Vega, por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (1.257.608.697) M/CTE**, para la vigencia fiscal 2024.

Que la presente modificación cuenta con previo concepto técnico de la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, según consta en oficio SSC-DAF-PPTO-0061 del 03 abril de 2024, documento que forma parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital de La Vega;

Transversal. 3° #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Carrera. 5° #9-21 y Carrera. 6° #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
contactenos@eselavega-cundinamarca.gov.co



Servicio



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Viabilizar modificaciones al Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega para la vigencia fiscal 2024, en la suma de **MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.302.830.798) M/CTE.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO
1	INGRESOS	17.090.005.000	1.302.830.798	18.392.835.798
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	858.598.000	2.417.342.666	3.275.940.666
1.0.02	Bancos	858.598.000	2.417.342.666	3.275.940.666
1.1	Ingresos Corrientes	16.231.407.000	- 1.114.511.868	15.116.895.132
1.1.02	Ingresos no tributarios	16.231.407.000	- 1.114.511.868	15.116.895.132
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	16.231.407.000	- 1.114.511.868	15.116.895.132
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	16.231.407.000	- 1.114.511.868	15.116.895.132
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	16.231.407.000	- 1.114.511.868	15.116.895.132
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	16.231.407.000	- 1.114.511.868	15.116.895.132
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	9.173.590.000	- 648.903.866	8.524.686.134
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	873.498.000	- 106.739.000	766.759.000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitalado	8.300.092.000	- 542.164.866	7.757.927.134
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen contributivo	5.278.290.000	- 192.527.867	5.085.762.133
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Capitado	346.747.000	- 51.931.000	294.816.000
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitalado	4.931.543.000	- 140.596.867	4.790.946.133
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	497.134.000	- 598.000	496.536.000
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento - Distrito	118.221.000	-	118.221.000
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	378.913.000	- 598.000	378.315.000
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	20.874.000	- 20.874.000	-
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	556.677.000	- 22.542.135	534.134.865
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	68.634.000	- 21.368.000	47.266.000
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares	64.225.000	- 24.166.000	40.059.000
1.1.02.05.001.09.02.08	Policía Nacional	78.635.000	- 25.631.000	53.004.000
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	214.840.000	- 44.600.000	170.240.000
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas	154.000	- 154.000	-
1.1.02.05.001.09.02.11	Población Especial	-	-	-
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	147.248.000	- 99.164.000	48.084.000
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	105.227.000	-	105.227.000
1.1.02.05.001.09.02.14	Plan complementario	-	-	-

N.H. 2540203113
NIT: 900807482-6

2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	-	17.846.570	17.846.570
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	-	17.846.570	17.846.570
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.752.563.000	65.787	2.752.628.787
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	461.449.000	-	461.449.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	429.530.000	-	429.530.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	31.919.000	-	31.919.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	2.291.114.000	65.787	2.291.179.787
2.1.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	462.573.000	-	462.573.000
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	35.924.000	-	35.924.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	205.416.000	-	205.416.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.579.846.000	65.787	1.579.911.787
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	7.355.000	-	7.355.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	17.480.000	20.500.000	37.980.000
2.1.8.04	Contribuciones	17.480.000	20.500.000	37.980.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	4.944.000	10.500.000	15.444.000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	12.536.000	10.000.000	22.536.000
2.3	Inversión	-	1.257.608.697	1.257.608.697
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	-	1.257.608.697	1.257.608.697
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	1.175.648.894	1.175.648.894
2.3.2.01.01	Activos fijos	-	1.175.648.894	1.175.648.894
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	-	1.175.648.894	1.175.648.894
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	-	1.175.648.894	1.175.648.894
2.3.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud	-	1.175.648.894	1.175.648.894
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	-	81.959.803	81.959.803
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	-	81.959.803	81.959.803
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	81.959.803	81.959.803
2.4	Gastos de operación comercial	14.035.222.000	409.744	14.035.631.744
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	14.035.222.000	409.744	14.035.631.744
2.4.5.01	Materiales y suministros	1.598.010.000	-	1.598.010.000
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.550.178.000	-	1.550.178.000
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	47.832.000	-	47.832.000
2.4.5.02	Adquisición de servicios	12.437.212.000	409.744	12.437.621.744
2.4.5.02.05	Construcción y servicios de la construcción	3.394.573.000	-	3.394.573.000
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	536.466.000	-	536.466.000
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	195.335.000	-	195.335.000
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.010.986.000	-	1.010.986.000
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.299.852.000	409.744	7.300.261.744
	TOTAL	17.090.005.000	1.302.830.798	18.392.835.798

Transversal. 3º #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Carrera. 5º #9-21 y Carrera. 6º #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
contactenos@eselavega-cundinamarca.gov.co



Servicio



E.S.E.
HOSPITAL De La Vega

N.H. 2540203113
NIT: 900807482-6



REGIÓN DE SALUD
NOROCCIDENTE



Gobernación de
Cundinamarca

1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	7.348.000	-	1.704.000	5.644.000
1.1.02.05.001.09.02.17	Medicina Prepagada	5.649.000	-	4.313.000	1.336.000
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	12.882.000	-	7.966.000	4.916.000
TOTALES		17.090.005.000		1.302.830.798	18.392.835.798

ARTICULO SEGUNDO: Viabilizar modificación al Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega para la vigencia fiscal 2024, en la suma de MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.302.830.798) M/CTE., de acuerdo con el siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO AJUSTADO
2	GASTOS	17.090.005.000	1.302.830.798	18.392.835.798
2.1	FUNCIONAMIENTO	3.054.783.000	44.812.357	3.099.595.357
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	284.740.000	6.400.000	291.140.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente	284.740.000	6.400.000	291.140.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	190.018.000	3.122.000	193.140.000
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	190.018.000	3.122.000	193.140.000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	157.069.000	2.431.000	159.500.000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	6.735.000	35.000	6.770.000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	4.581.000	89.000	4.670.000
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	21.633.000	567.000	22.200.000
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	14.617.000	383.000	15.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	7.016.000	184.000	7.200.000
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	84.494.000	2.506.000	87.000.000
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	25.445.000	555.000	26.000.000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	18.024.000	476.000	18.500.000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	15.835.000	365.000	16.200.000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	8.010.000	290.000	8.300.000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5.165.000	335.000	5.500.000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	8.010.000	290.000	8.300.000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	4.005.000	195.000	4.200.000
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	10.228.000	772.000	11.000.000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	10.228.000	772.000	11.000.000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	9.355.000	645.000	10.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	873.000	127.000	1.000.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	2.752.563.000	17.912.357	2.770.475.357
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	17.846.570	17.846.570
2.1.2.01.01	Activos fijos	-	17.846.570	17.846.570
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-	17.846.570	17.846.570

Transversal. 3° #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Carrera. 5° #9-21 y Carrera. 6° #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
contactenos@eselavega-cundinamarca.gov.co



Servicio

VIGILADO Supersalud

Línea de Atención al Usuario 6500870 - Bogotá D.C.
Línea Central Nacional 018000010283

ARTÍCULO TERCERO: El Gerente de la E.S.E. Hospital de La Vega presentara en consideración de Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCÚN. El presente acuerdo de conformidad con el artículo 119 de la Ordenanza No. 0103 de 2023.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN. Para la ejecución de los recursos se debe contar con la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones – PAA, y para su operativización se requiere la modificación al Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los diez (10) días, del mes de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).


JAIME TORRES SUAREZ
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO
SECRETARIO EJECUTIVO JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Nelly Johana Martínez Aldana – Profesional Universitario
Reviso: Silvia Yadira Gómez Espitia – Gestor Financiero

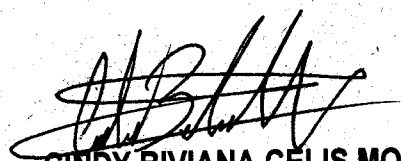
CERTIFICADO DE TESORERIA N° 02

**LA SUSCRITA FUNCIONARIA DEL AREA DE TESORERIA DE LA EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA**

CERTIFICA QUE

A 31 de diciembre del 2023, los saldos de Caja y Bancos fueron de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$3.435.467.841)**, de los cuales se descuentan fondos con terceros por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$159.527.175)**, quedando disponible la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.275.940.666)**, que se encuentran disponibles en bancos.

Se expide en la Vega Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del 2024.



CINDY BIVIANA CELIS MORENO
Profesional con actividades de Tesorería

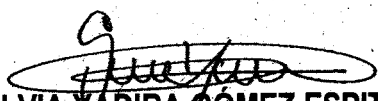
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 02

LA SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA

CERTIFICA QUE

Que al cierre de la Vigencia 2023, se estableció una disponibilidad inicial para la vigencia 2024, por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (2.417.342.666)**, recursos susceptibles de ser adicionados en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2024.

Se expide en la Vega Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del 2024.



SILVIA YADIRA GÓMEZ ESPITIA
Contador Público
T.P. 151453-T

LA SUSCRITA COORDINADORA DE CARTERA DE LA ESE HOSPITAL DE LA VEGA

CERTIFICA QUE:

Que producto del cierre de la vigencia 2023, el estado de las cuentas por cobrar de las últimas dos vigencias quedaron de la siguiente forma:

DENOMINACION RUBRO	Total cartera descontando entendidos en liquidación	Resultado cierre vigencia (60%)	Presupuesto aprobado por Confis 2024	Diferencia	Reducción
Cuentas por cobrar	5.281.548.554	3.168.929.132	4.283.441.000	1.114.511.868	1.114.511.868
Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.281.548.554	3.168.929.132	4.283.441.000	1.114.511.868	1.114.511.868
Servicios de Salud	5.281.548.554	3.168.929.132	4.283.441.000	1.114.511.868	1.114.511.868
Régimen Subsidiado	2.925.263.557	1.755.158.134	2.404.062.000	648.903.866	648.903.866
Capitado	-	-	106.739.000	106.739.000	106.739.000
No Capitalado	2.925.263.557	1.755.158.134	2.297.323.000	542.164.866	542.164.866
Régimen contributivo	2.065.618.555	1.239.371.133	1.431.899.000	192.527.867	192.527.867
Capitado	-	-	51.931.000	51.931.000	51.931.000
No Capitalado	2.065.618.555	1.239.371.133	1.379.968.000	140.596.867	140.596.867
Plan de Intervenciones Colectivas			598.000	598.000	598.000
Municipio			598.000	598.000	598.000
Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	-	-	20.874.000	20.874.000	20.874.000
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	290.666.442	174.399.865	196.942.000	22.542.135	22.542.135
Administradoras de Riesgos Laborales	-	-	21.368.000	21.368.000	21.368.000
Fuerzas militares	-	-	24.166.000	24.166.000	24.166.000
Policía Nacional	-	-	25.631.000	25.631.000	25.631.000
IPS Privadas	-	-	44.600.000	44.600.000	44.600.000
IPS Públicas	-	-	154.000	154.000	154.000
Población Extranjera	-	-	99.164.000	99.164.000	99.164.000
Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	-	-	1.704.000	1.704.000	1.704.000
Medicina Prepagada	-	-	4.313.000	4.313.000	4.313.000
Otras ventas de servicio de salud	-	-	7.966.000	7.966.000	7.966.000

Dado en La Vega a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024


LUZ CARLINA PINEDA PEÑA
Coordinadora de Cartera

Transversal. 3° #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Carrera. 5° #9-21 y Carrera. 6° #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
contactenos@eselavega-cundinamarca.gov.co



Servicio

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 01

EL RESPONSABLE DEL AREA DE PRESUPUESTO DE LA ESE HOSPITAL DE LA VEGA

CERTIFICA QUE:

Que existe disponibilidad presupuestal por la suma de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.114.511.868).**

CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	REDUCCIÓN
1	INGRESOS	1.114.511.868
1.1	Ingresos Corrientes	1.114.511.868
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.114.511.868
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.114.511.868
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.114.511.868
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.114.511.868
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	1.114.511.868
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	648.903.866
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Capitado	106.739.000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado	542.164.866
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen contributivo	192.527.867
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Capitado	51.931.000
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	140.596.867

Transversal. 3° #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Carrera. 5° #9-21 y Carrera. 6° #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
contactenos@eselavega-cundinamarca.gov.co

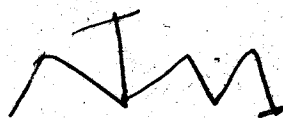


Servicio

1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	598.000
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio	598.000
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito	20.874.000
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	22.542.135
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	21.368.000
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares	24.166.000
1.1.02.05.001.09.02.08	Policía Nacional	25.631.000
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	44.600.000
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas	154.000
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	99.164.000
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	1.704.000
1.1.02.05.001.09.02.17	Medicina Prepagada	4.313.000
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	7.966.000
TOTALES		1.114.511.868

Que de conformidad con lo anterior los recursos son susceptibles a reducir.

Dado en La Vega a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024



NELLY JOHANA MARTINEZ ALDANA
Responsable de Presupuesto

Proyectó y Elaboró: Nelly Johana Martínez Aldana – Profesional Universitario – Líder de Presupuesto

Transversal. 3° #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Carrera. 5° #9-21 y Carrera. 6° #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.
www.esehospitaldelavega.com
contactenos@eselavega-cundinamarca.gov.co



Servicio

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA

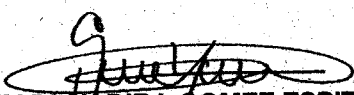
CERTIFICA

Que, de acuerdo con lo establecido en artículo 189 de la Ley 100 de 1993 "Los hospitales públicos y los privados en los cuales en valor de los contratos suscritos con la nación o las entidades territoriales representen más del 30% de los ingresos totales, deberán designar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Incluyendo la adición al presupuesto de ingreso y gastos por la suma de **MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.302.830.798) M/CTE.**, se tiene cubierto en el presente el 5% del total del presupuesto para actividades de mantenimiento.

El presente Certificado se expide a los veintinueve (29) días del mes de febrero de 2024.

Atentamente,



SILVIA YADIRA GOMEZ ESPITIA
Contador Público
T. P. N° 151453-T

Proyectó: Nelly Johana Martínez Aldana – Líder de Presupuesto – Profesional Universitario





LA DIRECTORA DE FINANZAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
En ejercicio de sus funciones y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, No. 249 de diciembre 18 de 2023, se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, para la Vigencia Fiscal de 2024.

Que el Artículo 155 de la Ordenanza 0103 del 21 de febrero de 2023, establece que para todas operaciones presupuestales que afecten los gastos de inversión, requieren el concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Que el Artículo No. 12 de la Resolución del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, No. 249 de diciembre 18 de 2023, establece que las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – “CONFISCUN”, deberán ser aprobadas por este cuerpo colegiado. Si la modificación afecta los gastos de inversión se requieren el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación.

Que la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, Doctora Laura Alejandra Fraile Pulgarin, mediante oficio SSC-DAF-PPTO-0038 de fecha 19 de marzo de 2024, solicita concepto favorable para modificar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **E.S.E Hospital de La Vega**, para la vigencia fiscal de 2024, en los términos del presente Concepto Favorable.

Que el Suscrito Contador Público de la **E.S.E Hospital de La Vega**, Doctora Silvia Yadira Gómez Espitia, expidió el 14 de marzo de 2024, el Certificado de Disponibilidad No. 01, por valor de **\$1.257.608.697**, recursos que provienen del cierre de la vigencia 2023 se determina como disponibilidad para la vigencia 2024 por la suma DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA OCHO CENTAVOS M/CTE (2.417.342.665,58), recursos que son susceptibles de adicionar al presupuesto de la vigencia 2024, dentro de los cuales se encuentra el valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.257.608.697), que provienen de los saldos de Convenio Interadministrativo No. ICCU-797 de 2021.

Que, en virtud de lo anterior, se debe adicionar recursos por valor de **\$1.257.608.697**, al Presupuesto de Gastos de Inversión de la **E.S.E Hospital de La Vega**.

ENTIDAD CERTIFICADA



Secretaría de Planeación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



Que, evaluada la solicitud presentada por la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, revisados y analizados los soportes correspondientes, la Dirección de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca, considera viable la modificación presupuestal solicitada.

Que el presente concepto se emite en ejercicio de las competencias establecidas en el numeral 6, del artículo 76 del Decreto Ordenanza 510 del 26 de diciembre de 2022, siendo vinculante solo respecto de lo manifestado puntualmente por la entidad solicitante.

CONCEPTÚA:

Favorablemente para **ADICIONAR** recursos por valor de **\$1.257.608.697**, al Presupuesto de Gastos de Inversión de la **E.S.E Hospital de La Vega**, para la vigencia 2024.

Esta modificación que afecta el Presupuesto de Gastos de Inversión de la **E.S.E Hospital de La Vega**, para la vigencia 2024, requiere para su validez de la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN, de acuerdo con lo establecido en el Artículo No. 161 de la Ordenanza 0103 de 2023.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2024.

ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGÓN
Directora de Finanzas Públicas

Preparó: Gilberth Martínez Varela, Profesional Universitario – Dirección Finanzas Públicas – Secretaría de Planeación

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Planeación

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 5.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Disponibilidad Inicial \$2.417.342.666

Bancos

Que el cierre de la vigencia 2023, se establece una disponibilidad inicial para la vigencia 2024 **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.275.940.666)**, que en el presupuesto inicial aprobado para la vigencia 2024, se programa una disponibilidad inicial de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (858.598.000)**, resultando una diferencia para adicionar de la suma **DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (2.417.342.666)**.

Ingresos Corrientes / Ingresos no tributarios / Venta de bienes y servicios / Ventas de establecimientos de mercado / Servicios para la comunidad, sociales y personales / Servicios de Salud / Régimen Subsidiado / Régimen contributivo / Otras ventas de servicio de salud \$1.114.511.868

Que en el cierre de la vigencia 2023, se establecieron cuentas por cobrar por la suma de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (3.168.929.000)**, que en el presupuesto aprobado para 2024, se proyectaron cuentas por cobrar por la suma **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (4.283.441.000)**, generando una diferencia para reducir el presupuesto de la actual vigencia en la suma de **MIL CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (1.114.511.868)**.

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS

FUNCIONAMIENTO \$44.812.357

Gastos de personal / Planta de personal permanente / Factores constitutivos de salario / Factores salariales comunes \$3.122.000

Para la proyección de los gastos del personal de planta de la vigencia 2024. Se tomó como base un incremento salarial del 9.28% como lo indico la circular N. 001 emitida por el CONFISCUN, pero la Gobernación de Cundinamarca expide el Decreto N. 098 del 28 de febrero del 2024, donde se establece un incremento a las asignaciones básicas mensuales de los servidores públicos de la

Transversal. 3° #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Carrera. 5° #9-21 y Carrera. 6° #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.

www.esehospitaldelavega.com
contactenos@eselavega-cundinamarca.gov.co



Gobernación por valor de 10.88%. En atención a lo anterior se hace necesario adicionar a los rubros de sueldo básico en valor de 2.431.000; prima de servicio en valor de 35.000 y bonificación por servicios prestados en valor de 89.000 para garantizar hasta el mes de diciembre.

Prestaciones sociales \$567.000

Se hace necesario adicionar de acuerdo al incremento el rubro de prima de navidad en valor de 383.000 y prima de vacaciones en valor de 184.000.

Contribuciones inherentes a la nómina \$2.506.000

Se hace necesario adicionar de acuerdo al incremento el rubro de Aportes a la seguridad social en pensiones en valor de 555.000; Aportes a la seguridad social en salud en valor de 476.000; Aportes de cesantías en valor de 365.000; Aportes a cajas de compensación familiar en valor de 290.000; Aportes generales al sistema de riesgos laborales en valor de 335.000; Aportes al ICBF en valor de 290.000 y Aportes al SENA en valor de 195.000.

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial / Prestaciones Sociales \$772.000

Se hace necesario adicionar de acuerdo al incremento el rubro Indemnización por vacaciones en valor de 645.000; y Bonificación especial de recreación en valor de 127.000.

Adquisición de bienes y servicios \$17.912.357

Adquisición de activos no financieros / Activos fijos / Maquinaria y equipo / Maquinaria de oficina, contabilidad e informática / Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios \$17.846.570

Se hace necesario adicionar el rubro en la suma de \$17.846.570 con el fin de adquirir computadores para el área de facturación.

Adquisiciones diferentes de activos / Adquisición de servicios / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción \$65.787

Se necesario adicionar este rubro de acuerdo al producto de cierre ya que quedaron cuentas por pagar de seguros por la suma de 65.787.

Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora
/Contribuciones/- \$20.500.000

Cuota de fiscalización y auditaje -/\$10.500.000

Se hace necesario adicionar este rubro con el fin de cubrir la cuota de auditaje para la vigencia fiscal 2024, en la suma de \$10.500.000.

Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud-/10.000.000

Se hace necesario adicionar este rubro con el fin de cubrir la obligación en la vigencia 2024 en la suma de 10.000.000.

Inversión

Adquisición de bienes y servicios\$ 1.257.608.697

Adquisición de activos no financieros / Activos fijos / Edificaciones y estructuras / Edificaciones distintas a viviendas \$1.175.648.894

Edificios relacionados con salud

Se hace necesario adicionar para garantizar el pago de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, por concepto de construcción y adecuación del área de consulta externa y el área administrativa de acuerdo contrato de obra en ejecución, por valor de \$1.175.648.894.

Adquisiciones diferentes de activos \$81.959.803

Adquisición de servicios

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

Se hace necesario adicionar para garantizar el pago de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, por concepto de interventoría de la construcción y adecuación del área de consulta externa y el área administrativa de acuerdo contrato en ejecución en la suma \$81.959.803.

Transversal. 3° #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Carrera. 5° #9-21 y Carrera. 6° #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.

www.esehospitaldelavega.com
contactenos@eselavega-cundinamarca.gov.co



GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Gastos de comercialización y producción / Adquisición de servicios \$409.744

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Se hace necesario adicionar para garantizar el pago de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2023, en los rubros de servicios para la comunidad, sociales y personales en la suma \$409.744.



CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO
Gerente



SILVIA YADIRA GÓMEZ ESPITIA
Contador Público
T.P. 151453-T



NELLY JOHANA MARTÍNEZ ALDANA
Responsable de Presupuesto

Aprobó: Dr. Carlos Alberto Mantilla Moreno - Gerente

Revisó: Dra. Silvia Yadira Gómez Espitia – Gestor Financiero

Proyecto y Elaboró: Nelly Johana Martínez Aldana – Profesional Universitario- Líder Presupuesto

Transversal. 3º #10-50 La Vega – Cundinamarca.
Carrera. 5º #9-21 y Carrera. 6º #9-18 / 24 Nocaima - Cundinamarca.

www.esehospitaldelavega.com

contactenos@eselavega-cundinamarca.gov.co

CERTIFICACIÓN ESPECIAL
EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA

CERTIFICA

Que, a 31 de diciembre de 2023, la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, registro una disponibilidad final presupuestal de **TRES MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 3.307.727.645).**

Que producto del saldo disponible de caja y bancos se determinó una disponibilidad inicial para 2024, por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/CTE (\$3.275.940.666),** así:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	
CALCULO DISPONIBILIDAD INICIAL 2024	
SALDO BANCOS A 31 DE DICIEMBRE	3.435.467.841
MENOS FONDOS DE TERCEROS	159,527,175
DISPONIBILIDAD FINAL VIGENCIA 2023* DISPONIBILIDAD INICIAL 2024 CONTABLE	3,275,940,666
MENOS DISPONIBILIDAD INICIAL PROYECTO PRESUPUESTO 2024	858,598,000
VALOR A ADICIONAR DISPONIBILIDAD INICIAL 2024	2,417,342,666
DISPONIBILIDAD SEGÚN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	3,307,727,645
DIFERENCIA	- 31,786,979

Que la diferencia resultante entre la disponibilidad final de presupuesto y la inicial contable por valor de \$31.786.979, corresponde a:

- (Menos) Gastos bancarios, que fueron descontados en bancos, pero no hicieron tránsito en la ejecución presupuestal de gastos por valor de \$ 2.259.831
- (Mas) Rendimientos Financieros que ingresaron a bancos y no tuvieron tránsito en la ejecución de ingresos por valor de \$ 1.751.374
- (Menos) Devolución del Convenio N. 868-2022 por valor de \$ 4.811
- (Menos) Devolución del Convenio N. 625-2022 por valor de \$5.564.060
- (Menos) Devolución del Convenio N. 594-2022 por valor de \$21.147.164
- (Menos) Devoluciones de recibos de facturación por valor de \$1.555.405
- (Menos) Anticipos recibidos y no cruzados en presupuesto en el mes de diciembre \$ 3.007.082

Se expide en La Vega, Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de febrero del de 2024.


CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO
GERENTE


SILVIA YADIRA GÓMEZ ESPITIA
Contador Público
T.P. 151453-T


NELLY JOHANA MARTÍNEZ ALDANA
Responsable de Presupuesto

	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA LA VEGA -CUNDINAMARCA	Código: SGC-PC-01
		Versión: 2
	RESOLUCION No. 40	Fecha: 01/09/2022
		Página: 1

RESOLUCIÓN No 40 de 2023
(30 de diciembre de 2023)

“Por el cual por medio del cual se constituye las cuentas por pagar de la vigencia 2023 de La E.S.E Hospital de La Vega”

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA Y SU PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA,

en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario constituir las cuentas por pagar de la vigencia 2023, de los compromisos y obligaciones pendientes por pagar a 31 de diciembre de 2023, y que deberán adicionarse al presupuesto de gastos de la vigencia 2024 como una cuenta por pagar.
2. Que las cuentas por pagar se encuentran debidamente soportadas con disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, contrato y demás documentos que forman parte de la cuenta.
3. Que el valor de las cuentas a reconocer y pagar de la vigencia 2023 totalizan la suma de (\$1.258.084.228) **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE.**

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir las cuentas por pagar para la vigencia 2023 de la E.S.E Hospital de La Vega en la suma de (\$1.258.084.228) **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE**, Según la relación adjunta que hace parte integral de la presente resolución:

CANT	DENOMINACIÓN DE RUBRO	N° CDP	N° RP	TERCERO	VALOR
1	2.1.2.02.02.008.03.01	1	1	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	65.787
2	2.3.2.01.01.001.02.08.01	786	1402	RAPIOBRAS ES INGENIERIA SAS	1.175.648.894
3	2.3.2.02.02.008.01	785	1403	ORTIZ AMEZQUITA NELSON ARTURO	81.959.803
4	2.4.5.02.09.001.04.01	652	1116	CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO CLINICO ANDRADE NARVAEZ SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	16.000
5	2.4.5.02.09.001.01.01	821	1355	GUEVARA SABOGAL NEYDI NAYIBE	393.744
TOTAL CUENTAS POR PAGAR					1.258.084.228

	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA LA VEGA -CUNDINAMARCA	Código: SGC-PC-01
		Versión: 2
	RESOLUCION No. xxx	Fecha: 01/09/2022
		Página: 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Constitúyanse las cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de 2023 por un valor (\$1.258.084.228) **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE**, para ser ejecutadas y canceladas en la vigencia 2024 de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Vega Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2023


DIEGO ANTONIO RUBIO BOHORQUEZ
 Gerente

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBO
Nelly Johana Martínez A Líder presupuesto	Ciro Alfonso Quiroga Quiroga Abogado	Diego Antonio Rubio Gerente

ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023-2022

Código		VALOR		Variación	
		Dec-23	Dec-22	ABSOLUTA	RELATIVA
A	Activo Corriente	9,458,570,127	6,932,656,516	2,525,913,611	36.44
1.1	Efectivo	3,435,467,841	2,650,484,669	784,983,172	29.62
1.1.05	Caja	788,732	4,276,425	3,487,693	81.56
1.1.10	Depósitos en instituciones financieras	3,434,679,109	996,823,192	2,437,855,917	244.56
1.1.32	Efectivo de Uso Restringido		1,649,385,052	1,649,385,052	100.00
1.3	Cuentas por Cobrar	5,091,912,342	3,838,492,986	1,253,419,356	32.65
1.3.19	Prestación de Servicios de salud	5,064,483,823	3,815,604,882	1,248,878,941	32.73
1.3.84	Otras Cuentas por Cobrar	27,428,519	22,888,104	4,540,415	19.84
1.5	Inventarios	912,628,686	441,948,537	470,680,149	106.50
1.5.14	Materiales y Suministros	912,628,686	441,948,537	470,680,149	106.50
1.9	Otros activos	18,561,258	1,730,324	16,830,934	972.70
1.9.05	Bienes y servicios pagados por anticipado	18,561,258	1,730,324	16,830,934	972.70
B	Activo no corriente	19,181,423,271	14,256,046,748	4,925,376,523	34.55
1.3	Cuentas por Cobrar	216,903,060	630,889,737	413,986,677	65.62
1.3.19	Prestación de Servicios de salud	367,984,303	1,051,952,120	683,967,817	65.02
1.3.85	Cuentas por Cobrar Difícil Recaudo	1,693,935,423	601,409,913	1,092,525,510	181.66
1.3.86	Deterioro Acumulado de Cuentas por Cobrar	- 1,845,016,666	- 1,022,472,296	- 822,544,370	80.45
1.6	Propiedades, planta y equipo	18,949,697,233	13,625,157,011	5,324,540,222	39.08
1.6.05	Terrenos	3,785,333,904	3,785,333,904	-	-
1.6.15	Construcciones en curso	-	562,409,584	562,409,584	100.00
1.6.35	Bienes muebles en bodega	1,268,609	24,423,404	23,154,795	94.81
1.6.40	Edificaciones	10,318,523,979	6,759,140,228	3,559,383,751	52.66
1.6.45	Planta Ductos y Túneles	53,990,000		53,990,000	-
1.6.50	Redes Líneas y Cables	74,290,746	39,190,746		89.56
1.6.55	Maquinaria y equipo	305,756,667	403,358,845	97,602,178	24.20
1.6.60	Equipo médico y científico	6,295,962,342	2,990,974,747	3,304,987,595	110.50
1.6.65	Muebles, enseres y equipo de oficina	612,738,587	890,055,862	277,317,275	31.16
1.6.70	Equipos de comunicación y computación	819,593,223	660,308,825	159,284,398	24.12
1.6.75	Equipos de transporte, tracción y elevación	763,922,707	140,104,681	623,818,026	445.25
1.6.80	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	9,815,000	266,441	9,548,559	3,583.74
1.6.85	Depreciación acumulada (CR)	- 4,091,498,531	- 2,630,410,256	- 1,461,088,275	55.55
1.9	Otros activos	14,822,978	-	14,822,978	-
1.9.70	Intangibles	251,228,262	234,933,592	16,294,670	6.94
1.9.75	Amortización acumulada de intangibles (CR)	- 236,405,284	- 234,933,592	- 1,471,692	0.63
	TOTAL ACTIVO	28,639,993,398	21,188,703,264	7,451,290,134	35.17
C	Pasivo Corriente	1,548,229,369	1,777,083,949	228,854,580	12.88
2.4	Cuentas por pagar	167,108,743	139,415,862	27,692,881	19.86
2.4.01	Adquisición de bienes y servicios nacionales	-	4,290,045	4,290,045	100.00
2.4.07	Recursos a favor de terceros	9,018,083	31,478,075	22,459,992	71.35
2.4.36	Retención en la fuente e impuesto de timbre	79,926,333	59,655,419	20,270,914	33.98
2.4.40	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	77,106,099	29,422,232	47,683,867	162.07
2.4.90	Otras Cuentas por Pagar	1,058,228	14,570,091	13,511,863	92.74
2.5	Beneficios a los Empleados	18,268,470	23,874,803	5,606,333	23.48
2.5.11	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	18,268,470	23,874,803	5,606,333	23.48
2.7	Pasivos estimados	9,117,856	-	9,117,856	-
2.7.01	Provisión para contingencias	9,117,856		9,117,856	-
2.9	Otros pasivos	1,353,734,300	1,613,793,284	260,058,984	-
2.9.90	Ingresos Recibidos por Subvenciones Condicionadas	1,353,734,300	1,613,793,284	260,058,984	16.11
D	No corriente	-	-	-	-
	TOTAL PASIVO	1,548,229,369	1,777,083,949	228,854,580	12.88
E	PATRIMONIO	27,091,764,029	19,411,619,315	7,680,144,714	39.56
3.2	Patrimonio institucional	27,091,764,029	19,411,619,315	7,680,144,714	39.56

ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2023-2022

Código		VALOR		Variación	
		Dec-23	Dec-22	ABSOLUTA	RELATIVA
3.2.08	Capital fiscal	18,492,424,250	18,492,424,250	-	-
3.2.25	Resultados de ejercicios anteriores	307,687,308	- 48,487,197	356,174,505	- 734.57
3.2.30	Resultados del ejercicio	8,291,652,471	967,682,262	7,323,970,209	756.86
3.2.58	Efecto del saneamiento contable			-	#¡DIV/0!
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		28,639,993,398	21,188,703,264	7,451,290,134	35.17

8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

8.3 DEUDORAS DE CONTROL			668,429,157	668,429,157	
8.3.33	Facturación Glosada por Venta de Servicios	699,318,916		668,429,157	30,889,759

8.9 DEUDORAS POR EL CONTRA

8.9.15	Deudoras de Control por el contrario	- 699,318,916	668,429,157	-	30,889,759
--------	--------------------------------------	---------------	-------------	---	------------

9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

9.1 PASIVOS CONTINGENTES		-	-	24,520,000	24,520,000
---------------------------------	--	---	---	-------------------	-------------------

9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS			24,520,000	24,520,000
--------	------------------------------------	--	--	------------	------------

9.3 ACREEDORAS DE CONTROL

9.3.06	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA			150,775,465	150,775,465
--------	------------------------------	--	--	-------------	-------------

9.9 ACREEDORAS POR EL CONTRARIO		175,295,465		-	175,295,465
--	--	--------------------	--	---	--------------------

9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRARIO	24,520,000		-	24,520,000
--------	---------------------------------------	------------	--	---	------------

9.9.15	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	150,775,465		-	150,775,465
--------	--------------------------	-------------	--	---	-------------


DIEGO ANTONIO RUBIC BOHORQUEZ
GERENTE


SILVIA YADIRA GOMEZ ESPITIA
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 151453-T

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRAL INDIVIDUAL
A 31 DE DICIEMBRE DEL 2023-2022



CODIGO	CONCEPTO	2023	2022	Variación	
		VALOR	VALOR	ABSOLUTA	RELATIVA
A	INGRESOS OPERACIONALES	14,248,806,896	9,949,179,159	4,299,627,737	43.22
4.3	Venta de servicios	14,248,806,896	9,949,179,159	4,299,627,737	43.22
4.3.12	Servicios de salud	14,248,806,896	9,949,179,159	4,299,627,737	43.22
4.3.95	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)			-	-
6	Costo de ventas	8,170,842,481	6,632,152,356	1,538,690,125	23.20
6.3	Costo de ventas de servicios	8,170,842,481	6,632,152,356	1,538,690,125	23.20
6.3.10	Servicios de salud	8,170,842,481	6,632,152,356	1,538,690,125	23.20
B	Gastos operacionales	5,299,780,225	4,358,661,023	941,119,202	21.59
5.1	De administración	3,875,054,235	2,647,439,978	1,227,614,257	46.37
5.1.01	Sueldos y salarios	144,069,621	126,254,119	17,815,502	14.11
5.1.03	Contribuciones efectivas	41,914,700	38,551,400	3,363,300	8.72
5.1.04	Aportes sobre la nómina	10,115,800	6,972,700	3,143,100	45.08
5.1.07	Prestaciones sociales	68,757,375	44,086,683	24,670,692	55.96
5.1.08	Gastos de personal diversos		1,251,850,206	- 1,251,850,206	- 100.00
5.1.11	Generales	3,598,543,142	1,167,933,305	2,430,609,837	208.11
5.1.20	Impuestos, contribuciones y tasas	11,653,597	11,791,565	- 137,968	- 1.17
5.3	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	1,424,725,990	1,711,221,045	- 286,495,055	- 16.74
5.3.47	Deterioro de Cuentas por cobrar	254,288,278	736,476,854	- 482,188,576	- 65.47
5.3.60	Depreciación de propiedades, planta y equipo	1,066,985,752	926,888,646	140,097,106	15.11
5.3.66	Amortización de intangibles	94,334,104	47,855,545	46,478,559	97.12
5.3.68	Provisión de Litigios y Demandas	9,117,856			
C	Excedente (déficit) operacional	778,184,190	- 1,041,634,220	1,819,818,410	- 174.71
4.4	Transferencias y Subvenciones	7,679,451,622	2,371,248,947	5,308,202,675	223.86
4.4.30	Subvenciones	7,679,451,622	2,371,248,947	5,308,202,675	223.86
4.8	Otros ingresos	65,114,531	29,592,744	35,521,787	120.04
4.8.05	Financieros	3,585,998	123,218	2,353,817	191.03
4.8.08	Ingresos diversos	61,528,533	28,360,563	33,167,970	116.95
5.8	Otros gastos ordinarios	231,097,872	391,525,209	- 160,427,337	- 40.97
5.8.04	Financieros	34,648,472	1,029,141	33,619,331	3,266.74
5.8.90	Gastos diversos	196,449,400	390,496,068	- 194,046,668	- 49.69
D	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO	8,291,652,471	967,682,262	7,323,970,209	756.86


DIEGO ANTONIO RUBIO ECHGARAY
GERENTE


SILVIA YADIRA GOMEZ ESPITIA
CONTADOR PÚBLICO
T.TP. 151453-T

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMINIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023-2022

		Cifras en Pesos			
CODIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31 DICIEMBRE 2022	MOVIMIENTO EN EL AÑO 2022		SALDO AL 31 DICIEMBRE 2023
			AUMENTO	DISMINUCION	
3208	Capital Fiscal	18,492,424,250			18,492,424,250
3225	Resultados del Ejercicio Anteriores	-48,487,197	967,682,262	611,507,757	307,687,308
3230	Resultados del Ejercicio	967,682,262	8,291,652,471	967,682,262	8,291,652,471
	TOTALES	19,411,619,315	9,259,334,733	1,579,190,019	27,091,764,029


DIEGO ANTONIO RUBIO BOHORQUEZ
GERENTE


SILVIA YADIRA GÓMEZ ESPITIA
CONTADOR PÚBLICO
T.P. 151453-T



E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA

Nit. 900807482

REPORTES GENERALES

REPORTE EJECUCION PRESUPUESTAL ACTIVA Diciembre del 2023 en Todos los Lugares.

Consolidado (Agrupado por Lugares y Rubros)



REGIÓN DE SALUD
NOROCCIDENTE

CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO	RECONOCIMIENTOS	RECAUDOS	SALDOS	SALDOS	CUENTAS
		DEFINITIVO	ACUMULADO	ACUMULADO	POR EJECUTAR	POR RECAUDAR	POR
(A)	(B)	(D)	(G = E + F)	(K = I + J)	(L = D - G)	(L = D - K)	COBRAR
1.0	INGRESOS	19.172.432.859	25.743.516.006	20.683.777.155	- 6.571.083.147	- 1.511.344.296	5.059.738.851
1.0.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	2.490.369.969	2.490.369.969	2.490.369.969	-	-	-
1.0.02	Bancos	2.490.369.969	2.490.369.969	2.490.369.969	-	-	-
1.0.02.01	Recursos de destinación Especifica	-	-	-	-	-	-
1.0.02.02	Recursos propios	2.490.369.969	2.490.369.969	2.490.369.969	-	-	-
1.1	Ingresos Corrientes	12.934.550.193	19.502.038.515	14.442.299.664	- 6.567.488.322	- 1.507.749.471	5.059.738.851
1.1.02	Ingresos no tributarios	12.934.550.193	19.502.038.515	14.442.299.664	- 6.567.488.322	- 1.507.749.471	5.059.738.851
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	10.770.296.482	17.451.159.804	12.391.420.953	- 6.680.863.322	- 1.621.124.471	5.059.738.851
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	10.750.597.483	17.378.514.314	12.346.203.982	- 6.627.916.831	- 1.595.606.499	5.032.310.332
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.750.597.483	17.378.514.314	12.346.203.982	- 6.627.916.831	- 1.595.606.499	5.032.310.332
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	10.750.597.483	17.378.514.314	12.346.203.982	- 6.627.916.831	- 1.595.606.499	5.032.310.332
1.1.02.05.001.09.02.01	Regimén Subsidiado	5.094.359.883	9.567.392.707	6.773.274.002	- 4.473.032.824	- 1.678.914.119	2.794.118.705
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Regimén Subsidiado Capitado	726.559.000	1.303.268.647	1.299.306.992	- 576.709.647	- 572.747.992	3.961.655
1.1.02.05.001.09.02.01.01.01	Regimén Subsidiado Capitado	714.799.000	1.291.508.647	1.287.546.992	- 576.709.647	- 572.747.992	3.961.655
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02	Regimén Subsidiado CxC Capitado	11.760.000	11.760.000	11.760.000	-	-	-
1.1.02.05.001.09.02.01.02	Regimén Subsidiado No Capitado	4.367.800.883	8.264.124.060	5.473.967.010	- 3.896.323.177	- 1.106.166.127	2.790.157.050
1.1.02.05.001.09.02.01.02.01	Regimén Subsidiado No Capitado	2.849.861.836	6.456.710.654	3.666.553.604	- 3.606.848.818	- 816.691.768	2.790.157.050
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02	Regimén Subsidiado CxC No Capitado	1.517.939.047	1.807.413.406	1.807.413.406	- 289.474.359	- 289.474.359	-
1.1.02.05.001.09.02.02	Regimén contributivo	3.711.984.510	5.743.936.178	3.956.944.088	- 2.031.951.668	- 244.959.578	1.786.992.090
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Regimén contributivo Capitado	11.827.500	599.286.675	596.249.713	- 587.459.175	- 584.422.213	3.036.962
1.1.02.05.001.09.02.02.01.01	Regimén contributivo Capitado	-	587.459.175	584.422.213	- 587.459.175	- 584.422.213	3.036.962
1.1.02.05.001.09.02.02.01.02	Regimén contributivo CxC Capitado	11.827.500	11.827.500	11.827.500	-	-	-
1.1.02.05.001.09.02.02.02	Regimén contributivo No Capitado	3.700.157.010	5.144.649.503	3.360.694.375	- 1.444.492.493	- 339.462.635	1.783.955.128
1.1.02.05.001.09.02.02.02.01	Regimén contributivo No Capitado	2.646.229.350	4.006.558.909	2.222.603.781	- 1.360.329.559	- 423.625.569	1.783.955.128
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02	Regimén contributivo CxC No Capitado	1.053.927.660	1.138.090.594	1.138.090.594	- 84.162.934	- 84.162.934	-
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas	661.165.931	654.499.927	654.499.927	- 6.666.004	- 6.666.004	-
1.1.02.05.001.09.02.03.01	PIC Departamento	253.829.804	242.025.197	242.025.197	- 11.804.607	- 11.804.607	-
1.1.02.05.001.09.02.03.01.01	PIC Departamento	245.271.717	134.172.552	134.172.552	- 111.099.165	- 111.099.165	-
1.1.02.05.001.09.02.03.01.02	CxC PIC Departamento	8.558.087	-	-	- 8.558.087	- 8.558.087	-
1.1.02.05.001.09.02.03.01.03	Convenio IVC Sanitario SS-CDCTI-956-2022	-	107.852.645	107.852.645	- 107.852.645	- 107.852.645	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02	PIC Municipios	407.336.127	412.474.730	412.474.730	- 5.138.603	- 5.138.603	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02.01	PIC Municipios	378.315.000	384.109.484	384.109.484	- 5.794.484	- 5.794.484	-
1.1.02.05.001.09.02.03.02.02	CxC PIC Municipios	29.021.127	28.365.246	28.365.246	- 655.881	- 655.881	-

1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito	22.223.000	36.337.070	4.352.182	-	14.114.070	17.870.818	31.984.888
1.1.02.05.001.09.02.04.01	Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito	13.832.324	32.677.399	692.511	-	18.845.075	13.139.813	31.984.888
1.1.02.05.001.09.02.04.02	CxC Eventos Catastróficos y Accidentes de Transito	8.390.676	3.659.671	3.659.671		4.731.005	4.731.005	-
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	314.092.823	511.460.576	265.909.315	-	197.367.753	48.183.508	245.551.261
1.1.02.05.001.09.02.05.01	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	233.466.414	441.463.457	195.912.196	-	207.997.043	37.554.218	245.551.261
1.1.02.05.001.09.02.05.02	CxC Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	80.626.409	69.997.119	69.997.119		10.629.290	10.629.290	-
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales	54.007.200	64.625.209	44.641.368	-	10.618.009	9.365.832	19.983.841
1.1.02.05.001.09.02.06.01	Administradoras de Riesgos Laborales	41.719.391	55.220.984	35.237.143	-	13.501.593	6.482.248	19.983.841
1.1.02.05.001.09.02.06.02	CxC Administradoras de Riesgos Laborales	12.287.809	9.404.225	9.404.225		2.883.584	2.883.584	-
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares	67.147.000	55.026.686	48.099.940		12.120.314	19.047.060	6.926.746
1.1.02.05.001.09.02.07.01	Fuerzas militares	41.266.497	43.519.003	36.592.257	-	2.252.506	4.674.240	6.926.746
1.1.02.05.001.09.02.07.02	CxC Fuerzas militares	25.880.503	11.507.683	11.507.683		14.372.820	14.372.820	-
1.1.02.05.001.09.02.08	Policia Nacional	59.166.000	71.482.075	51.459.878	-	12.316.075	7.706.122	20.022.197
1.1.02.05.001.09.02.08.01	Policia Nacional	41.438.758	65.807.347	45.785.150	-	24.368.589	4.346.392	20.022.197
1.1.02.05.001.09.02.08.02	CxC Policia Nacional	17.727.242	5.674.728	5.674.728		12.052.514	12.052.514	-
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	127.717.010	201.130.855	170.940.101	-	73.413.845	43.223.091	30.190.754
1.1.02.05.001.09.02.09.01	IPS Privadas	104.148.921	181.684.609	151.493.855	-	77.535.688	47.344.934	30.190.754
1.1.02.05.001.09.02.09.02	CxC IPS Privadas	23.568.089	19.446.246	19.446.246		4.121.843	4.121.843	-
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas	577.000	89.500	-		487.500	577.000	89.500
1.1.02.05.001.09.02.10.01	IPS Públicas	281.789	89.500	-		192.289	281.789	89.500
1.1.02.05.001.09.02.10.02	CxC IPS Públicas	295.211	-	-		295.211	295.211	-
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera	178.273.001	81.160.674	15.918.443		97.112.327	162.354.558	65.242.231
1.1.02.05.001.09.02.12.01	Población Extranjera	108.993.575	78.016.191	12.773.960		30.977.384	96.219.615	65.242.231
1.1.02.05.001.09.02.12.02	CxC Población Extranjera	69.279.426	3.144.483	3.144.483		66.134.943	66.134.943	-
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	117.729.000	114.812.543	114.637.985		2.916.457	3.091.015	174.558
1.1.02.05.001.09.02.13.01	Particulares	117.729.000	114.812.543	114.637.985		2.916.457	3.091.015	174.558
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	6.736.000	4.880.651	1.894.930		1.855.349	4.841.070	2.985.721
1.1.02.05.001.09.02.15.01	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	4.177.389	2.985.721	-		1.191.668	4.177.389	2.985.721
1.1.02.05.001.09.02.15.02	CxC Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	2.558.611	1.894.930	1.894.930		663.681	663.681	-
1.1.02.05.001.09.02.17	Medicina Prepagada	12.678.000	2.836.786	2.512.186		9.841.214	10.165.814	324.600
1.1.02.05.001.09.02.17.01	Medicina Prepagada	7.918.249	1.019.756	695.156		6.898.493	7.223.093	324.600
1.1.02.05.001.09.02.17.02	CxC Medicina Prepagada	4.759.751	1.817.030	1.817.030		2.942.721	2.942.721	-
1.1.02.05.001.09.02.18	Otras ventas de servicios de salud	322.741.125	268.842.877	241.119.637		53.898.248	81.621.488	27.723.240
1.1.02.05.001.09.02.18.01	Cuotas de Recuperación	107.632.828	147.406.311	147.251.662	-	39.773.483	39.618.834	154.649
1.1.02.05.001.09.02.18.02	Agendamiento y aplicación Vacuna COVID-19	-	32.347.795	7.378.840	-	32.347.795	7.378.840	24.968.955
1.1.02.05.001.09.02.18.03	Compañía de Seguros - Planes de Seguros	113.320.172	5.662.441	3.062.805		107.657.731	110.257.367	2.599.636
1.1.02.05.001.09.02.18.03.01	Compañía de Seguros - Planes de Seguros	56.660.086	4.857.036	2.257.400		51.803.050	54.402.686	2.599.636
1.1.02.05.001.09.02.18.03.02	CXC Compañía de Seguros - Planes de Seguros	56.660.086	805.405	805.405		55.854.681	55.854.681	-
1.1.02.05.001.09.02.18.04	Otras ventas de servicios de salud (contratos de certificados de discapacidad)	39.661.650	47.842.704	47.842.704	-	8.181.054	8.181.054	-
1.1.02.05.001.09.02.18.04.01	Otras ventas de servicios de salud (contratos de certificados de discapacidad)	39.661.650	39.661.650	39.661.650		-	-	-
1.1.02.05.001.09.02.18.04.02	CXC Otras ventas de servicios de salud (contratos de certificados de discapacidad)	-	8.181.054	8.181.054	-	8.181.054	8.181.054	-
1.1.02.05.001.09.02.18.05	Atencion Psicosocial y Salud Integral a Victimas	62.126.475	35.583.626	35.583.626		26.542.849	26.542.849	-
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	19.698.999	72.645.490	45.216.971	-	52.946.491	25.517.972	27.428.519

1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamie	-	24.200.000	24.200.000	-	24.200.000	-	24.200.000	-
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	19.698.999	48.445.490	21.016.971	-	28.746.491	-	1.317.972	27.428.519
1.1.02.06	Transferencias corrientes	2.164.253.711	2.050.878.711	2.050.878.711		113.375.000		113.375.000	-
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	1.590.253.711	1.476.878.711	1.476.878.711		113.375.000		113.375.000	-
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	1.590.253.711	1.476.878.711	1.476.878.711		113.375.000		113.375.000	-
1.1.02.06.006.06.01	Otras unidades de gobierno	139.375.000	26.000.000	26.000.000		113.375.000		113.375.000	-
1.1.02.06.006.06.02	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-550-2023	308.021.568	308.021.568	308.021.568		-		-	-
1.1.02.06.006.06.04	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU-797-2021	1.142.857.143	1.142.857.143	1.142.857.143		-		-	-
1.1.02.06.007	Subvenciones	574.000.000	574.000.000	574.000.000		-		-	-
1.1.02.06.007.02	Empresas públicas no financieras	574.000.000	574.000.000	574.000.000		-		-	-
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	574.000.000	574.000.000	574.000.000		-		-	-
1.1.02.06.007.02.08.01	Transferencias para Empresas Sociales del Estado SS-CDCVI-740-2023	274.000.000	274.000.000	274.000.000		-		-	-
1.1.02.06.007.02.08.02	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-982-2023	300.000.000	300.000.000	300.000.000		-		-	-
1.2	Recursos de capital	3.747.512.697	3.751.107.522	3.751.107.522	-	3.594.825	-	3.594.825	-
1.2.05	Rendimientos financieros	-	3.594.825	3.594.825	-	3.594.825	-	3.594.825	-
1.2.05.02	Depósitos	-	3.594.825	3.594.825	-	3.594.825	-	3.594.825	-
1.2.08	Transferencias de capital	3.747.512.697	3.747.512.697	3.747.512.697		-		-	-
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	3.747.512.697	3.747.512.697	3.747.512.697		-		-	-
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	3.747.512.697	3.747.512.697	3.747.512.697		-		-	-
1.2.08.06.002.01	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-843-2023	1.986.080.448	1.986.080.448	1.986.080.448		-		-	-
1.2.08.06.002.02	Convenio interadministrativo N° 2023005 de 2023	161.978.249	161.978.249	161.978.249		-		-	-
1.2.08.06.002.03	Convenio interadministrativo ICCU-797-2021	1.599.454.000	1.599.454.000	1.599.454.000		-		-	-
1.9	Consignaciones Sin Identificar	-	-	-		-		-	-
1.9.01	Consignaciones Sin Identificar	-	-	-		-		-	-
1.9.01.01	Consignaciones Sin Identificar	-	-	-		-		-	-
	T O T A L E S	19.172.432.859	25.743.516.006	20.683.777.155	-	6.571.083.147	-	1.511.344.296	5.059.738.851


DIEGO ANTONIO RUBIO BOHORQUEZ
GERENTE ESE


SILVIA YADIRA GÓMEZ ESPITIA
CONTADOR PÚBLICO


NELLY JOHANA MARTÍNEZ ALDANA
LÍDER PRESUPUESTO



E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA

Nit. 900807482

REPORTES GENERALES

REPORTE EJECUCION PRESUPUESTAL PASIVA Diciembre del 2023 en Todos los Lugares.



REGIÓN DE SALUD
NOROCCIDENTE

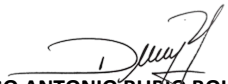
CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	SALDO	GIROS	SALDOS	CUENTAS
		APROPIACION	TOTAL	TOTAL	POR OBLIGAR	TOTAL	POR EJECUTAR	POR
(A)	(B)	(D)	(H = E + F - G)	M = K+ (L + I - J)	N=H-M	(Q = O + P)	(S = D - H)	PAGAR
2	GASTOS	19.172.432.859	18.634.133.737	17.376.525.041	1.257.608.697	17.376.049.510	538.299.122	475.531
2,1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.950.082.620	3.728.311.462	3.728.311.462	0	3.728.245.675	221.771.158	65.787
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	271.192.115	269.577.829	269.577.829	-	269.577.829	1.614.286	-
2.1.1.01	Planta de personal permanente	271.192.115	269.577.829	269.577.829	-	269.577.829	1.614.286	-
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	183.011.231	181.757.702	181.757.702	-	181.757.702	1.253.529	-
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	183.011.231	181.757.702	181.757.702	-	181.757.702	1.253.529	-
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	143.835.731	143.835.731	143.835.731	-	143.835.731	-	-
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	7.245.901	7.245.901	7.245.901	-	7.245.901	-	-
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	4.980.000	4.171.902	4.171.902	-	4.171.902	808.098	-
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	26.949.599	26.504.168	26.504.168	-	26.504.168	445.431	-
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	14.118.000	13.672.569	13.672.569	-	13.672.569	445.431	-
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	12.831.599	12.831.599	12.831.599	-	12.831.599	-	-
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	67.533.540	67.172.783	67.172.783	-	67.172.783	360.757	-
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	17.763.203	17.753.900	17.753.900	-	17.753.900	9.303	-
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	11.695.340	11.695.300	11.695.300	-	11.695.300	40	-
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	16.253.850	16.028.283	16.028.283	-	16.028.283	225.567	-
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	8.092.300	8.092.300	8.092.300	-	8.092.300	-	-
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	3.613.047	3.487.200	3.487.200	-	3.487.200	125.847	-
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	6.069.100	6.069.100	6.069.100	-	6.069.100	-	-
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	4.046.700	4.046.700	4.046.700	-	4.046.700	-	-
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	20.647.344	20.647.344	20.647.344	-	20.647.344	-	-
2.1.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	20.647.344	20.647.344	20.647.344	-	20.647.344	-	-
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	19.042.896	19.042.896	19.042.896	-	19.042.896	-	-
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.604.448	1.604.448	1.604.448	-	1.604.448	-	-
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3.661.424.505	3.444.759.036	3.444.759.036	0	3.444.693.249	216.665.469	65.787
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	-	-	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01	Activos fijos	-	-	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	-	-	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	-	-	-	-	-	-	-
2.1.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de nav	-	-	-	-	-	-	-
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.661.424.505	3.444.759.036	3.444.759.036	0	3.444.693.249	216.665.469	65.787
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	482.022.163	424.649.851	424.649.851	0	424.649.851	57.372.312	- 0
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	437.622.849	380.250.537	380.250.537	0	380.250.537	57.372.312	- 0
2.1.2.02.01.003.01	Mantenimiento Hospitalario Adq. De bienes	168.965.000	165.126.942	165.126.942	0	165.126.942	3.838.058	- 0
2.1.2.02.01.003.01.01	Mantenimiento Hospitalario Adq. De bienes	168.965.000	165.126.942	165.126.942	0	165.126.942	3.838.058	- 0

2.1.2.02.01.003.01.02	CxP Mantenimiento Hospitalario Adq. De bienes	-	-	-	-	-	-	-
2.1.2.02.01.003.02	Materiales (insumos aseo, Papeleria, utiles escritorio y oficina, d	268.657.849	215.123.595	215.123.595	0	215.123.595	53.534.254	- 0
2.1.2.02.01.003.02.01	Materiales (insumos aseo, Papeleria, utiles escritorio y oficina, dotación de personal, combustible etcx)	268.657.849	215.123.595	215.123.595	0	215.123.595	53.534.254	- 0
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	44.399.314	44.399.314	44.399.314	-	44.399.314	-	-
2.1.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	44.399.314	44.399.314	44.399.314	-	44.399.314	-	-
2.1.2.02.01.004.01.01	Productos metálicos y paquetes de software	44.399.314	44.399.314	44.399.314	-	44.399.314	-	-
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	3.179.402.342	3.020.109.185	3.020.109.185	-	3.020.043.398	159.293.157	65.787
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	113.375.000	-	-	-	-	113.375.000	-
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y be	25.315.000	22.204.523	22.204.523	-	22.204.523	3.110.477	-
2.1.2.02.02.006.01	Servicios públicos	25.315.000	22.204.523	22.204.523	-	22.204.523	3.110.477	-
2.1.2.02.02.006.02	CXC Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y	-	-	-	-	-	-	-
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y	40.000.000	39.040.395	39.040.395	-	39.040.395	959.605	-
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	32.000.000	31.040.395	31.040.395	-	31.040.395	959.605	-
2.1.2.02.02.007.02	Arrendamientos	8.000.000	8.000.000	8.000.000	-	8.000.000	-	-
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.122.167.614	2.087.781.790	2.087.781.790	-	2.087.716.003	34.385.824	65.787
2.1.2.02.02.008.01	Mantenimiento hospitalario adq. De servicios	441.669.022	436.934.122	436.934.122	-	436.934.122	4.734.900	-
2.1.2.02.02.008.01.01	Mantenimiento hospitalario adq. De servicios	441.669.022	436.934.122	436.934.122	-	436.934.122	4.734.900	-
2.1.2.02.02.008.02	Servicios Públicos	178.805.958	177.879.542	177.879.542	-	177.879.542	926.416	-
2.1.2.02.02.008.02.01	Servicios Públicos	170.753.000	169.826.584	169.826.584	-	169.826.584	926.416	-
2.1.2.02.02.008.02.02	CxP Servicios Públicos	8.052.958	8.052.958	8.052.958	-	8.052.958	-	-
2.1.2.02.02.008.03	Seguros	79.323.000	78.652.951	78.652.951	-	78.587.164	670.049	65.787
2.1.2.02.02.008.03.01	Seguros	79.323.000	78.652.951	78.652.951	-	78.587.164	670.049	65.787
2.1.2.02.02.008.04	Comunicaciones y transporte	9.600.000	8.831.228	8.831.228	-	8.831.228	768.772	-
2.1.2.02.02.008.04.01	Comunicaciones y transporte	9.600.000	8.831.228	8.831.228	-	8.831.228	768.772	-
2.1.2.02.02.008.05	Servicio de vigilancia	246.396.349	246.004.491	246.004.491	-	246.004.491	391.858	-
2.1.2.02.02.008.05.01	Servicio de vigilancia	246.396.349	246.004.491	246.004.491	-	246.004.491	391.858	-
2.1.2.02.02.008.05.02	CxP Servicio de vigilancia	-	-	-	-	-	-	-
2.1.2.02.02.008.06	Servicio de Aseo y cocina	302.542.095	302.541.277	302.541.277	-	302.541.277	818	-
2.1.2.02.02.008.06.01	Servicio de Aseo y cocina	302.542.095	302.541.277	302.541.277	-	302.541.277	818	-
2.1.2.02.02.008.09	Impresos y publicaciones	58.241.000	54.363.074	54.363.074	-	54.363.074	3.877.926	-
2.1.2.02.02.008.09.01	Impresos y publicaciones	58.241.000	54.363.074	54.363.074	-	54.363.074	3.877.926	-
2.1.2.02.02.008.10	Salud ocupacional	16.362.000	16.336.345	16.336.345	-	16.336.345	25.655	-
2.1.2.02.02.008.10.01	Salud ocupacional	16.362.000	16.336.345	16.336.345	-	16.336.345	25.655	-
2.1.2.02.02.008.11	Arrendamientos	74.394.863	74.394.863	74.394.863	-	74.394.863	-	-
2.1.2.02.02.008.11.01	Arrendamientos	69.739.000	69.739.000	69.739.000	-	69.739.000	-	-
2.1.2.02.02.008.11.02	CxP Arrendamientos	4.655.863	4.655.863	4.655.863	-	4.655.863	-	-
2.1.2.02.02.008.12	Honorarios Administrativos	5.691.978	1.392.000	1.392.000	-	1.392.000	4.299.978	-
2.1.2.02.02.008.12.01	Honorarios Administrativos	5.691.978	1.392.000	1.392.000	-	1.392.000	4.299.978	-
2.1.2.02.02.008.13	Servicios Técnicos Administrativos	709.141.349	690.451.897	690.451.897	-	690.451.897	18.689.452	-
2.1.2.02.02.008.13.01	Servicios Técnicos Administrativos	709.141.349	690.451.897	690.451.897	-	690.451.897	18.689.452	-
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	871.808.000	870.064.039	870.064.039	-	870.064.039	1.743.961	-
2.1.2.02.02.009.02	Honorarios Administrativos	4.160.000	3.132.000	3.132.000	-	3.132.000	1.028.000	-

2.1.2.02.02.009.03	Servicios Técnicos Administrativos	866.206.000	865.490.039	865.490.039	-	865.490.039	715.961	-
2.1.2.02.02.009.04	CxP Servicios Técnicos Administrativos	1.442.000	1.442.000	1.442.000	-	1.442.000	-	-
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	6.736.728	1.018.438	1.018.438	-	1.018.438	5.718.290	-
2.1.2.02.02.010.01	Servicio de transporte de pasajeros	6.736.728	1.018.438	1.018.438	-	1.018.438	5.718.290	-
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	17.466.000	13.974.597	13.974.597	- 0	13.974.597	3.491.403	-
2.1.8.04	Contribuciones	15.145.000	11.653.597	11.653.597	- 0	11.653.597	3.491.403	-
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	6.787.690	3.296.287	3.296.287	- 0	3.296.287	3.491.403	-
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	8.357.310	8.357.310	8.357.310	-	8.357.310	-	-
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	2.321.000	2.321.000	2.321.000	-	2.321.000	-	-
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	2.321.000	2.321.000	2.321.000	-	2.321.000	-	-
2.1.8.05.01.004	Sanciones administrativas	2.321.000	2.321.000	2.321.000	-	2.321.000	-	-
2.1.8.05.01.004.01	Sanciones administrativas	2.321.000	2.321.000	2.321.000	-	2.321.000	-	-
2,3	Inversión	6.345.818.154	6.344.676.113	5.087.067.416	1.257.608.697	5.087.067.416	1.142.041	-
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	6.345.818.154	6.344.676.113	5.087.067.416	1.257.608.697	5.087.067.416	1.142.041	-
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	4.117.917.184	4.117.031.446	2.941.382.552	1.175.648.894	2.941.382.552	885.738	-
2.3.2.01.01	Activos fijos	4.117.917.184	4.117.031.446	2.941.382.552	1.175.648.894	2.941.382.552	885.738	-
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	1.969.858.487	1.969.858.487	794.209.593	1.175.648.894	794.209.593	-	-
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	1.969.858.487	1.969.858.487	794.209.593	1.175.648.894	794.209.593	-	-
2.3.2.01.01.001.02.08	Edificios relacionados con salud	1.969.858.487	1.969.858.487	794.209.593	1.175.648.894	794.209.593	-	-
2.3.2.01.01.001.02.08.01	CXP PROYECTO 1: H. SEDE ADECUACION Y MEJOTRAMIENTO INFRAESTRUCTURA	475.142.061	475.142.061	475.142.061	-	475.142.061	-	-
2.3.2.01.01.001.02.08.02	PROYECTO 1: H. SEDE ADECUACION Y MEJOTRAMIENTO INFRAESTRUCTURA	1.494.716.426	1.494.716.426	319.067.532	1.175.648.894	319.067.532	-	-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	1.804.378.697	1.803.595.326	1.803.595.326	-	1.803.595.326	783.371	-
2.3.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	1.804.378.697	1.803.595.326	1.803.595.326	-	1.803.595.326	783.371	-
2.3.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	1.773.144.100	1.772.470.068	1.772.470.068	-	1.772.470.068	674.032	-
2.3.2.01.01.003.06.01.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	1.642.400.448	1.641.907.498	1.641.907.498	-	1.641.907.498	492.950	-
2.3.2.01.01.003.06.01.02	Convenio interadministrativo N° 2023005 de 2023 Aparatos médicos	130.743.652	130.562.570	130.562.570	-	130.562.570	181.082	-
2.3.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación	31.234.597	31.125.258	31.125.258	-	31.125.258	109.339	-
2.3.2.01.01.003.06.02.01	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación	-	-	-	-	-	-	-
2.3.2.01.01.003.06.02.02	Convenio interadministrativo N° 2023005 de 2023 Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación	31.234.597	31.125.258	31.125.258	-	31.125.258	109.339	-
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	343.680.000	343.577.633	343.577.633	-	343.577.633	102.367	-
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	343.680.000	343.577.633	343.577.633	-	343.577.633	102.367	-
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles	343.680.000	343.577.633	343.577.633	-	343.577.633	102.367	-
2.3.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	343.680.000	343.577.633	343.577.633	-	343.577.633	102.367	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	2.227.900.970	2.227.644.667	2.145.684.864	81.959.803	2.145.684.864	256.303	-
2.3.2.02.02	Adquisicion de servicios	2.227.900.970	2.227.644.667	2.145.684.864	81.959.803	2.145.684.864	256.303	-
2.3.2.02.02.005	Construccion y servicios de la construccion	1.953.485.808	1.953.485.808	1.953.485.808	-	1.953.485.808	-	-
2.3.2.02.02.005.01	Construccion y servicios de la construccion	-	-	-	-	-	-	-
2.3.2.02.02.005.02	CxP Construccion y servicios de la construccion	834.448.355	834.448.355	834.448.355	-	834.448.355	-	-
2.3.2.02.02.005.03	Inversion Construccion y servicios de la construccion	1.119.037.453	1.119.037.453	1.119.037.453	-	1.119.037.453	-	-
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	274.415.162	274.158.859	192.199.056	81.959.803	192.199.056	256.303	-
2.3.2.02.02.008.01	CXP Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	33.183.253	33.183.253	33.183.253	-	33.183.253	-	-
2.3.2.02.02.008.02	CxP Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	112.674.645	112.674.645	112.674.645	-	112.674.645	-	-

2.3.2.02.02.008.03	Inversion Servicios prestados a las empresas y servicios de produc	23.819.690	23.819.690	23.819.690	-	23.819.690	-	-
2.3.2.02.02.008.03	Inversion Servicios prestados a las empresas y servicios de produc	104.737.574	104.481.271	22.521.468	81.959.803	22.521.468	256.303	
2.4	Gastos de operación comercial	8.876.532.085	8.561.146.163	8.561.146.163	- 0	8.560.736.419	315.385.922	409.744
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01	Planta de personal permanente	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.03.001	Prestaciones Sociales	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	-	-	-	-	-	-	-
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	8.876.532.085	8.561.146.163	8.561.146.163	- 0	8.560.736.419	315.385.922	409.744
2.4.5.01	Materiales y suministros	1.835.884.906	1.782.876.370	1.782.876.370	-	1.782.876.370	53.008.536	-
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables	1.790.330.906	1.737.386.721	1.737.386.721	-	1.737.386.721	52.944.185	-
2.4.5.01.03.01	Productos farmaceuticos	573.835.392	540.232.122	540.232.122	-	540.232.122	33.603.270	-
2.4.5.01.03.01.01	Productos farmaceuticos	573.835.392	540.232.122	540.232.122	-	540.232.122	33.603.270	-
2.4.5.01.03.01.02	CxP Productos farmaceuticos	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5.01.03.02	Material médico-quirúrgico	469.110.000	466.601.570	466.601.570	-	466.601.570	2.508.430	-
2.4.5.01.03.02.01	Material médico-quirúrgico	469.110.000	466.601.570	466.601.570	-	466.601.570	2.508.430	-
2.4.5.01.03.02.02	CxP Material médico-quirúrgico	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5.01.03.03	Material Odontológico	32.131.000	29.975.225	29.975.225	-	29.975.225	2.155.775	-
2.4.5.01.03.03.01	Material Odontológico	32.131.000	29.975.225	29.975.225	-	29.975.225	2.155.775	-
2.4.5.01.03.04	Material para laboratorio clínico	476.272.367	461.879.357	461.879.357	-	461.879.357	14.393.010	-
2.4.5.01.03.04.01	Material para laboratorio clínico	476.272.367	461.879.357	461.879.357	-	461.879.357	14.393.010	-
2.4.5.01.03.04.02	CxP Material para laboratorio clínico	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5.01.03.05	Material para rayos x	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5.01.03.05.01	Material para rayos x	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5.01.03.06	Alimentación	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5.01.03.06.01	Alimentación	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5.01.03.07	Compras de servicios a terceros	103.081.000	103.022.800	103.022.800	-	103.022.800	58.200	-
2.4.5.01.03.07.01	Compras de servicios a terceros	103.081.000	103.022.800	103.022.800	-	103.022.800	58.200	-
2.4.5.01.03.09	Mantenimiento Hospitalario Adq. de Bienes	135.901.147	135.675.647	135.675.647	-	135.675.647	225.500	-
2.4.5.01.03.09.01	Mantenimiento Hospitalario Adq. de Bienes	135.901.147	135.675.647	135.675.647	-	135.675.647	225.500	-
2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	45.554.000	45.489.649	45.489.649	-	45.489.649	64.351	-
2.4.5.01.04.01	Productos metálicos, maquinaria y equipo	45.554.000	45.489.649	45.489.649	-	45.489.649	64.351	-
2.4.5.01.04.01.01	Productos metálicos, maquinaria y equipo	45.554.000	45.489.649	45.489.649	-	45.489.649	64.351	-

2.4.5.02	Adquisición de servicios	7.040.647.179	6.778.269.793	6.778.269.793	-	0	6.777.860.049	262.377.386	409.744
2.4.5.02.05	Construccion y servicios de la construccion	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5.02.05.01	Construccion y servicios de la construccion	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5.02.06	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de	375.943.633	372.148.842	372.148.842	-	0	372.148.842	3.794.791	-
2.4.5.02.06.01	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de	375.943.633	372.148.842	372.148.842	-	0	372.148.842	3.794.791	-
2.4.5.02.06.01.01	Suministro de Alimentación	292.000.000	288.663.700	288.663.700	-	-	288.663.700	3.336.300	-
2.4.5.02.06.01.02	Servicios Públicos	83.943.633	83.485.142	83.485.142	-	0	83.485.142	458.491	-
2.4.5.02.06.01.02.01	Servicios Públicos	78.500.000	78.041.509	78.041.509	-	-	78.041.509	458.491	-
2.4.5.02.06.01.02.02	CxP Servicios Públicos	5.443.633	5.443.633	5.443.633	-	-	5.443.633	-	-
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	38.100.000	25.813.004	25.813.004	-	-	25.813.004	12.286.996	-
2.4.5.02.07.01	Arrendamientos	38.100.000	25.813.004	25.813.004	-	-	25.813.004	12.286.996	-
2.4.5.02.07.01.01	Arrendamientos	38.100.000	25.813.004	25.813.004	-	-	25.813.004	12.286.996	-
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	220.400.859	218.638.720	218.638.720	-	-	218.638.720	1.762.139	-
2.4.5.02.08.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	220.400.859	218.638.720	218.638.720	-	-	218.638.720	1.762.139	-
2.4.5.02.08.01.01	Mantenimiento hospitalario adq. de Servicios	220.400.859	218.638.720	218.638.720	-	-	218.638.720	1.762.139	-
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	6.406.202.687	6.161.669.227	6.161.669.227	-	-	6.161.259.483	244.533.460	409.744
2.4.5.02.09.001	Servicios Técnicos Asistenciales	6.406.202.687	6.161.669.227	6.161.669.227	-	-	6.161.259.483	244.533.460	409.744
2.4.5.02.09.001.01	Servicios Técnicos Asistenciales Operación de la E.SE.	5.698.586.527	5.550.076.123	5.550.076.123	-	-	5.549.682.379	148.510.404	393.744
2.4.5.02.09.001.01.01	Servicios Técnicos Asistenciales Operación de la E.SE.	5.698.586.527	5.550.076.123	5.550.076.123	-	-	5.549.682.379	148.510.404	393.744
2.4.5.02.09.001.01.02	CxP Servicios Técnicos Asistenciales Operación de la E.SE.	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5.02.09.001.02	Servicios Técnicos Asistenciales PIC DEPARTAMENTAL	251.505.640	194.298.733	194.298.733	-	-	194.298.733	57.206.907	-
2.4.5.02.09.001.02.01	Servicios Técnicos Asistenciales PIC DEPARTAMENTAL	251.505.640	194.298.733	194.298.733	-	-	194.298.733	57.206.907	-
2.4.5.02.09.001.02.02	CxP Servicios Técnicos Asistenciales PIC DEPARTAMENTAL	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5.02.09.001.03	Servicios Técnicos Asistenciales PIC MUNICIPAL	378.215.520	373.880.431	373.880.431	-	-	373.880.431	4.335.089	-
2.4.5.02.09.001.03.01	Servicios Técnicos Asistenciales PIC MUNICIPAL	378.215.520	373.880.431	373.880.431	-	-	373.880.431	4.335.089	-
2.4.5.02.09.001.03.02	CxP Servicios Técnicos Asistenciales PIC MUNICIPAL	-	-	-	-	-	-	-	-
2.4.5.02.09.001.04	Compras de servicios a terceros	77.895.000	43.413.940	43.413.940	-	-	43.397.940	34.481.060	16.000
2.4.5.02.09.001.04.01	Compras de servicios a terceros	77.895.000	43.413.940	43.413.940	-	-	43.397.940	34.481.060	16.000
	T O T A L	19.172.432.859	18.634.133.737	17.376.525.041	-	1.257.608.697	17.376.049.510	538.299.122	475.531



DIEGO ANTONIO RUBIO BOHORQUEZ
 GERENTE ESE



SILVIA YADIRA GÓMEZ ESPITIA
 CONTADOR PÚBLICO



NELLY JOHANA MARTÍNEZ ALDANA
 LÍDER PRESUPUESTO

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el numeral 7° del artículo 300 de la Constitución Política y en desarrollo de lo contemplado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios,

ORDENA:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. Creación y Naturaleza Jurídica. Créase la Empresa Social del Estado “Hospital de La Vega”, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 2°. Denominación. La denominación de la entidad pública creada mediante la presente Ordenanza será: “Empresa Social del Estado Hospital de La Vega”.

En lo sucesivo y para los efectos de la presente Ordenanza se denominará la Empresa.

ARTÍCULO 3°. Domicilio y sedes. La Empresa tendrá como domicilio y sede principal el Municipio de La Vega Cundinamarca y podrá constituir sedes en los municipios de su área de influencia o donde pueda desarrollar su objeto social, según la organización de redes de servicios de salud, dispuesta por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

ARTÍCULO 4°. Jurisdicción. La Empresa, tiene su Jurisdicción en los municipios de La Vega y Nocaima.

ARTÍCULO 5°. Nivel de Complejidad. La Empresa prestará servicios de Primer Nivel y algunos de Segundo Nivel que previamente autorice el Ministerio, en los municipios de su Jurisdicción y los de su área de influencia de conformidad con el diseño de la Red Departamental, dispuesta por la Secretaria de Salud de Cundinamarca.

PARAGRAFO. La Administración Departamental adelantará los trámites necesarios para que en el momento en que los estudios técnicos y financieros lo permitan la ESE “Hospital de La Vega” pase a constituir una ESE de Segundo Nivel de atención.

ARTÍCULO 6°. Objeto. El objeto de la Empresa será la prestación de servicios de salud en el Primer Nivel de Atención. En desarrollo de este objeto, adelantará acciones de fomento, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 7°. Principios básicos. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, la Empresa Social del Estado para cumplir con su objeto debe orientarse por los siguientes principios básicos:

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

- 7.1 **La eficacia**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
- 7.2 **La calidad**, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 8°. Objetivos de la Empresa Social del Estado. Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

- 8.1. Fomentar los servicios de salud directa o indirectamente, eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- 8.2. Prestar directa o indirectamente los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa pueda ofrecer de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles.
- 8.3. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
- 8.4. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios en las condiciones tarifarias determinadas en las disposiciones legales y en las que resulten competitivas en el mercado, según corresponda.
- 8.5. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- 8.6. Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.
- 8.7. Asociarse con terceros, públicos o privados, con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión social de la Empresa.
- 8.8. Atender las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico-científicas y técnico-administrativas.
- 8.9. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus servicios, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de sus objetivos, la Empresa podrá celebrar convenios con universidades, comunidades religiosas, organizaciones civiles o entidades de derecho público o privado.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 9°. Organización. La Empresa se organiza a partir de la siguiente estructura básica que incluye tres áreas, así:

- a. Dirección.** Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tendrá a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificará las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinará los mercados a atender, definirá la estrategia del servicio, internalización, modelo de operación, asignará recursos, adoptará y adaptará normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;
- b. Atención al usuario.** Estará integrada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio; Esta área podrán ser externalizada o prestada mediante asociación, contratación, alianza o acuerdos con terceros o entidades públicas o privadas.
- c. De logística.** Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación. Esta área podrán ser externalizada o prestada mediante asociación, contratación, alianza o acuerdos con terceros o entidades públicas o privadas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- A partir de la estructura básica, la Empresa definirá su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Junta Directiva definirá la organización funcional adecuada para el buen desempeño de la entidad y podrá aprobar la Planta de personal sustentada en estudios técnicos que demuestren sostenibilidad financiera como mínimo a diez años; Dicha

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Planta deberá ajustarse a la política de flexibilización u operación mediante la asociación con terceros que defina la Secretaria de Salud del Departamento como responsable de la red.

ARTÍCULO 10°. Órganos de Dirección. La Dirección de la Empresa, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTÍCULO 11°. De la Junta Directiva La Empresa tendrá una Junta Directiva de cinco (5) miembros constituida de la siguiente manera:

1. El Gobernador o su delegado quién la presidirá.
2. El Secretario de Salud Departamental o su delegado.
3. Un (1) representante del estamento científico de la Empresa elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa, que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
4. Un (1) representante de los empleados públicos del área administrativa elegido mediante voto secreto por los profesionales que estén posesionados en un cargo de nivel directivo, asesor o profesional y posean título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud. En caso de no existir profesionales del área administrativa, se designará entre los técnicos o tecnólogos del área administrativa que estén posesionados en la entidad en un cargo del nivel técnico o asistencial y posean título de técnico o tecnólogo en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.
5. Un (1) representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Departamental de Salud.

PARÁGRAFO 1. El periodo de los representantes de los usuarios y de los servidores públicos miembros de la Junta Directiva de la Empresa será de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARÁGRAFO 2. En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARÁGRAFO 3. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 1. Transitorio. De manera transitoria y con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud y la operación de la entidad, se conformará una Junta Directiva transitoria, designada por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, sin que sea necesario realizar los respectivos procesos de selección establecidos en el artículo 11. de la presente Ordenanza. La conformación mínima de esta Junta Directiva transitoria estará integrada, así:

1. El Gobernador o su delegado.
2. El Secretario de Salud Departamental o su delegado.
3. Un profesional del área de la salud.
4. Un usuario del área de influencia.

Dichas designaciones tendrá un término máximo de seis (6) meses; finalizado el mismo, se procederá a la conformación de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Transitorio. Hasta tanto no se apruebe por las instancias competentes y liquide el presupuesto de la Empresa, los miembros de la Junta Directiva transitoria, no devengarán honorarios por su asistencia a las sesiones.

ARTÍCULO 12°. Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 8 del Decreto 2993 del 2011, para ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político- administrativo deberán:
 - a. Poseer título universitario.
 - b. No hallarse incursos en ninguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad contempladas en la Ley.
 - c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deberán:
 - a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

- b. No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
- 3. Los representantes del sector científico de la salud deberán:
 - a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
- 4. Los representantes de los empleados públicos del área administrativa deberán:
 - a. Poseer título profesional en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud; en caso que el representante sea un técnico o tecnólogo deberá poseer certificado o título que lo acredite como tal en un área del conocimiento diferente a las ciencias de la salud.
 - b. No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO. Los requisitos establecidos en el numeral 1 del presente artículo, no se aplican al Gobernador ni al Secretario de Salud Departamental, quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

ARTÍCULO 13°. Funciones de la Junta Directiva. De conformidad con el Artículo 11 del Decreto Nacional 1876 de 1994, la Junta Directiva de la Empresa, tendrá las siguientes funciones:

- 13.1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno y de Contratación de la Empresa.
- 13.2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
- 13.3. Aprobar los planes operativos anuales.
- 13.4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
- 13.5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus diversos órdenes.
- 13.6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma ajustándose al modelo operativo de la entidad y al alcance de su externalización, para su posterior aprobación por el Gobernador del Departamento,
- 13.7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
- 13.8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

- 13.9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa mediante la celebración o suscripción de los contratos o convenios a través de los cuales la Empresa adquiera o preste bienes y servicios.
- 13.10. Aprobar, ajustar y evaluar el plan de gestión del Gerente de la entidad.
- 13.11. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos o convenios que deba celebrar la Empresa para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.
- 13.12. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- 13.13. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
- 13.14. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de la Secretaría de Salud Departamental, apoyando la labor del gerente en este sentido.
- 13.15. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
- 13.16. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.
- 13.17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto Nacional 1876 de 1994 o las disposiciones que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- 13.18. Determinar la estructura interna de la Entidad.
- 13.19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador del Departamento para la designación del gerente de la Empresa.
- 13.20. Aprobar el desarrollo total o parcial de su objeto social y funciones mediante la asociación o contratación con terceros de carácter público o privado, con modelos de operación mixta, concesión o externalización.

ARTÍCULO 14°. Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Secretaría de Salud Departamental, la persona en quién recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretario de Salud Departamental y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto; copia del Acta de posesión será enviada por el Secretario de Salud Departamental al Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO 15°. Honorarios de los miembros de la Junta. De conformidad con el párrafo del artículo 80. del Decreto Nacional 1876 de 1994, el Gobernador fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 16°. Reuniones de la Junta. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el respecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Secretaría de Salud Departamental, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el parágrafo del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

PARÁGRAFO 2. El Gerente de la Empresa, quién actuará como Secretario Ejecutivo de la misma, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto. De igual forma concurrirán los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 17°. De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La Junta Directiva Transitoria, ejercerá las funciones señaladas en las normas, entre otras las de expedir el estatuto interno, definir presupuesto, planta de personal, estatuto contractual, planes de desarrollo, modelo operativo, plan y alcance de la externalización y demás aspectos necesarios que garanticen el funcionamiento de la entidad, hasta tanto se posesione la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18°. Del Gerente de la Empresa Social del Estado. La Empresa estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional, para el periodo que determine la ley.

En caso de vacancia absoluta del Gerente deberá adelantarse el mismo proceso de selección y el período del Gerente seleccionado culminará al vencimiento del período institucional. Cuando la vacancia se produzca a menos de doce meses de terminar el período del Gobernador, él podrá designar al Gerente sin surtir el concurso de méritos señalado en la Ley, para finalizar el período institucional.

En todo caso quién ocupe el empleo en forma temporal o desarrolle las funciones temporalmente deberá reunir los requisitos para el desempeño del empleo

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 19°. De los Requisitos del Gerente. El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley, los acuerdos y los reglamentos.

PARÁGRAFO. Cuando se determine que la Empresa Social del Estado cumplirá sus funciones a través de contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o mediante operadores externos, la función de Gerente será ejercida por un funcionario de la respectiva Dirección Territorial de Salud. En este caso el funcionario continuará devengando el salario del empleo del cual es titular quien devengará gastos de representación del cargo de Gerente y no se le exigirá requisitos adicionales a los ya acreditados.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Mientras se realiza el proceso de selección y designación del gerente en propiedad, el Gobernador encargará de las funciones de Gerente a un funcionario de la Secretaría de Salud Departamental, quien devengará gastos de representación.

ARTÍCULO 20°. Funciones del Gerente. Son funciones del Gerente, además de las definidas en la Ley y las Ordenanzas las siguientes:

- 20.1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
- 20.2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
- 20.3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
- 20.4. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley, los acuerdos y los reglamentos.
- 20.5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
- 20.6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
- 20.7. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
- 20.8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
- 20.9. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la Empresa, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
- 20.10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.
- 20.11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- 20.12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la Empresa y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

- 20.13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- 20.14. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la Entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
- 20.15. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trienal, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
- 20.16. Adaptar la Empresa a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la Empresa, así como la competitividad de la misma.
- 20.17. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
- 20.18. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
- 20.19. Establecer el sistema de referencia y contra-referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
- 20.20. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de la Protección Social y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
- 20.21. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- 20.22. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y, en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la Empresa.
- 20.23. Presentar para aprobación de la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento, ajustándose a la política de externalización adoptada, para su posterior aprobación por el Gobernador del Departamento
- 20.24. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 20.25. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
- 20.26. Atender las negociaciones laborales que auspicie el sindicato de la Empresa y firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la viabilidad financiera de la empresa, disponibilidad presupuestal y normas que lo rijan.
- 20.27. Concertar con las entidades promotoras de salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

- 20.28. Contratar los servicios que demande el funcionamiento de la Empresa, garantizando la adecuada participación de la entidad y/o aplicando modelos de externalización y administración y operación moderna y flexible.
- 20.29. Coordinar la adecuada operación con terceros, asociados o contratados, garantizando el cumplimiento de los acuerdos y obligaciones contractuales.
- 20.30. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

ARTÍCULO 21°. Denominación de los actos que expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán resoluciones y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

CAPÍTULO III RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 22°. Régimen Jurídico de los Actos. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

Artículo 23°. Régimen Jurídico de los Contratos. A partir de la fecha de creación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, contenidas en su respectivo manual de contratación. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 24°. Principios que regirán las actuaciones contractuales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación de la E.S.E se desarrollarán en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y demás principios señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política que rigen la Función Administrativa y la Gestión Fiscal. Adicionalmente, se aplicarán las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

Artículo 25°. Régimen de Personal. Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales.

Para todos los efectos legales, los servidores de la Empresa serán empleados públicos, salvo los que sin ser directivos, desempeñen funciones de mantenimiento de la planta física hospitalaria y de servicios generales, quienes serán trabajadores oficiales.

PARÁGRAFO.- El personal que preste sus servicios a terceros contratados o asociados con la Empresa, para el desarrollo de sus funciones, no tendrá vinculación laboral, contractual o de carácter civil, comercial o administrativo con la ESE. El tercero asociado o contratado será responsable frente al tipo de vinculación y sus obligaciones y atenderá en garantía o en saneamiento cualquier acción administrativa o judicial que se emprenda contra la Empresa.

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 26°. Régimen Presupuestal. De conformidad con lo establecido en el numeral 7° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto para las Empresas Sociales del Estado, ajustándose a la reglamentación que al efecto se expida.

Artículo 27°. Régimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

Artículo 28°. Régimen Salarial y Prestacional. El Régimen salarial de los servidores públicos de la Empresa será el establecido por las autoridades competentes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política de 1991. El régimen prestacional será el que se establece para los empleados de la Rama Ejecutiva del orden nacional.

La Empresa adoptará, previo cumplimiento de los requisitos legales, las escalas salariales y los estímulos no salariales que para el sector expida la autoridad competente.

Artículo 29°. Asociación de la Empresa Social del Estado. La Empresa podrá asociarse con el fin de:

- 29.1. Contratar la compra de insumos y servicios,
- 29.2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud y

CAPÍTULO IV PATRIMONIO

Artículo 30°. Conformación del patrimonio. El patrimonio de la Empresa creada con la presente Ordenanza estará conformado por:

- 30.1. Los bienes muebles e inmuebles que le transfiera la Nación, Departamento, Municipios o sus entidades adscritas o vinculadas, activas o en liquidación, previa cesión por parte de sus titulares del derecho de propiedad.
- 30.2. Las donaciones que reciba la Empresa de entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales y de personas naturales.
- 30.3. Los incrementos patrimoniales.
- 30.4. Los bienes que adquiera producto de la venta de servicios, arrendamientos o de rendimientos financieros.
- 30.5. Los bienes o recursos que se reciban por participación en los procesos de externalización, asociación, concesión o cualquier modelo de operación adoptado.
- 30.6. Los demás bienes que adquiera a cualquier título

Artículo 31°. Ingresos de la Empresa Social del Estado. Los ingresos de la Empresa creada con la presente Ordenanza serán los provenientes de:

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

- 31.1. La venta de servicios de salud.
- 31.2. Los ingresos financieros.
- 31.3. La utilidad que genere la enajenación de activos.
- 31.4. Las donaciones de organismos internacionales o nacionales.
- 31.5. Los recursos que ingresen por actividades diferentes de la operación principal de la empresa.
- 31.6. Los recursos que ingresen por la aplicación de los modelos de operación adoptada.
- 31.7. Los demás que resulten del desarrollo de su objeto social y actividades conexas

CAPÍTULO V VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 32°. De la autonomía y de la tutela administrativa. La autonomía administrativa y financiera de la Empresa se ejercerá conforme a las normas que las rigen. La tutela gubernamental a que están sometidas tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de estas con la política general del Gobierno en el nivel Departamental.

La Secretaría Departamental de Salud, determinará los servicios que ofrecerá y podrá habilitar la Empresa, en el marco del Plan Departamental de Organización de los Prestadores Públicos de Servicios de Salud. En virtud de dicha facultad podrá negar la habilitación o la oferta de servicios no ajustados a la organización de la red departamental.

Artículo 33°. Control interno. La Empresa deberá organizar el Sistema de Control Interno y su ejercicio, de conformidad con la Ley 87 de 1993 y en el Decreto 1599 de 2005 y demás normas que lo reglamentan y desarrollen.

Artículo 34°. Revisor fiscal. La Empresa cuando su presupuesto sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal con su suplente, designados por la Junta Directiva a la cual reporta.

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes señalados en la ley y los reglamentos.

El Revisor Fiscal cumplirá las funciones previstas en el Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 35°. Plan de Emergencias. La Empresa debe elaborar un Plan de Emergencia que garantice la prestación de los servicios de Salud en caso de situaciones de emergencia y desastre, de acuerdo con la normatividad existente sobre la materia.

ORDENANZA No. 219/2014

“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 36°. Plan de Desarrollo Institucional. La Empresa deberá elaborar un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los Reglamentos.

Artículo 37°. Inicio de Operaciones. La Empresa Social del Estado Hospital de La Vega, comenzará a operar cuando el Gobernador del Departamento integre sus órganos de Dirección, apruebe el presupuesto y se encuentren habilitados sus servicios ante la autoridad competente.

PARÁGRAFO 1. El Gerente encargado de la E.S.E. Hospital de La Vega, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de su posesión, deberá realizar los trámites necesarios para recibir de los municipios de la Vega, Nocaima y de la ESE Hospital Salazar de Villeta, los bienes muebles e inmuebles que fueron adquiridos con destino a la prestación de servicios de salud.

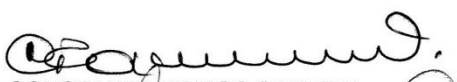
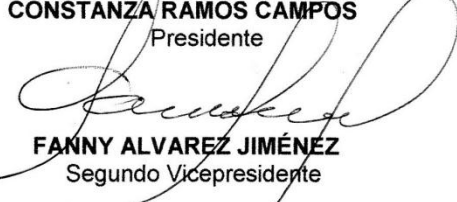
PARÁGRAFO 2. El Gerente encargado de la E.S.E. Hospital de La Vega, deberá realizar los trámites necesarios para recibir en cesión los contratos de prestación de servicios de salud celebrados con las Empresas Promotoras de Salud de su área de influencia, los del personal administrativo y/o asistencial contratado para la prestación de servicios en los municipios de la Vega, Nocaima y los demás contratos requeridos para el normal funcionamiento de la empresa.

PARÁGRAFO 3. El Gerente Encargado de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, deberá suscribir con la Secretaría de Salud y el Gerente de la ESE Hospital Salazar de Villeta un Plan de Acción que permita la entrada en operación de la ESE de la Vega, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.

Artículo 38°. Régimen Presupuestal. Los certificados de disponibilidad y Registro Presupuestal y las demás funciones de Presupuesto serán expedidos y ejercidos por el responsable del Presupuesto de la Empresa, con cargo al presupuesto aprobado para la misma.

Artículo 39°. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CONSTANZA RAMOS CAMPOS
Presidente

FANNY ALVAREZ JIMÉNEZ
Segundo Vicepresidente


YISELL AMPARO HERNÁNDEZ SANDOVAL
Primer Vicepresidente

PEDRO ANÍBAL CÁRDENAS VÉLEZ
Secretario Ad-Hoc

ORDENANZA No. 219/2014

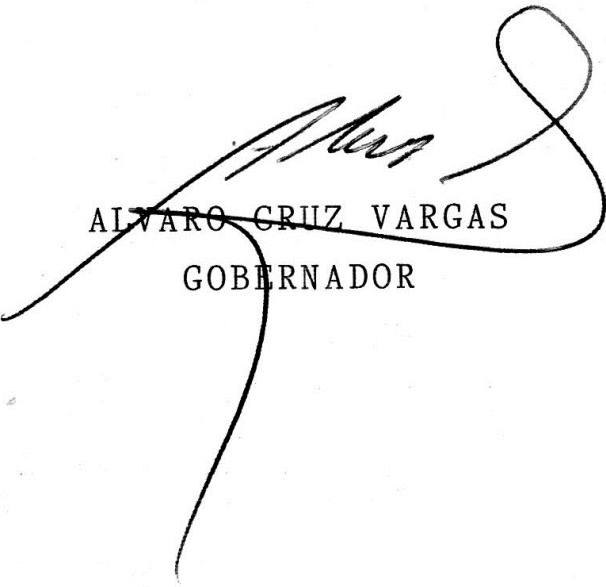
“Por la cual se crea la Empresa Social del Estado “Hospital de la Vega” del Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Ordenanza N. 219 de 2014

Bogotá, D.C 25 de Julio de 2014

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO CRUZ VARGAS
GOBERNADOR

